

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4513**

CELEBRADA EL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4518 DEL MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4498, 4504, 4505, 4506 y 4507.....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	10
5. <u>REGLAMENTO</u> Para conferir Honores y Distinciones. Propuesta de Modificación para crear la categoría de "Emérito in Memoriam". Análisis.....	12
6. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación a los artículos 92 y 104. Se rechaza.....	17
7. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Adición del Artículo 40 bis, Capítulo VI. Análisis.....	21

Acta de la **sesión ordinaria No. 4513** celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho de febrero del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: Director; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Catalina Devandas Aguilar, Sr. José María Villalta Floréz–Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación las actas de las sesiones No. 4498, 4504, 4505, 4506 y 4507.

En discusión el acta de la sesión No. 4498.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4498 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4498.

En discusión el acta de la sesión No. 4504.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del

Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4504 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4504.

En discusión el acta de la sesión No. 4505.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4505 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4505.

En discusión el acta de la sesión No. 4506.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4506 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4506.

En discusión el acta de la sesión No. 4507.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4507 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4507.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Universidad de Costa Rica y Universidad de Kansas.

Informa que el 7 de febrero del presente año, se inició la segunda parte del Simposio Costa Rica Desarrollo Humano y Estabilidad: Retos y Perspectivas para el Siglo XXI que se realizó hace un año en la Universidad de Kansas, en celebración de los cuarenta años del convenio, existente entre ambas universidades.

Agrega que sobrepasando las expectativas y con gran responsabilidad para los organizadores del Simposio, se recibieron cerca de sesenta invitados provenientes de la Universidad de Kansas y la Universidad Estatal de Kansas, además, se inscribieron cerca de 380 participantes.

Manifiesta que por parte de la Universidad de Kansas, existe una voluntad de cooperación y de articulación de acciones con la Universidad de Costa Rica, que sobrepasa todas las expectativas y que obligará a una organización institucional muy clara para responder adecuadamente a esa voluntad.

Indica que el Comité organizador, trabajó en un esquema de organización del Simposio que se está poniendo en práctica, el cual consiste en conferencias plenarias y mesas redondas plenarias

por la mañana y grupos de trabajo por la tarde, en ciertas áreas temáticas, los cuales se han convertido en mecanismos de negociación de proyectos y de acciones de cooperación entre ambas universidades.

b) Premios Nacionales.

Manifiesta que la Universidad de Costa Rica se encuentra en siete casos importantes, de la entrega de premios nacionales, aunque no se haya dado una indicación expresa de la vinculación institucional en muchos de esos casos.

En los premios se distribuyeron de la siguiente manera:

1. Alberto Murillo; Profesor de la Escuela de Artes Plásticas; Premio en grabado.
2. María Bonilla; Premio, Mejor Dirección de Teatro.
3. Victoria Ramírez, Premio Nacional García Monge, por su trabajo en Televisión.
4. Eduardo Ulibarre, profesor de Ciencias de la Comunicación Colectiva; Premio Pío Víquez.
5. M^a. Lourdes Cortés, Periodismo; Estudios Generales, Premio Nacional de Ensayo.
6. Dr. Jorge Andrés Díaz Chaves, Premio Nacional en Ciencia y Tecnología "Clodomiro Picado", profesor de la Escuela de Física, quien desarrolló un instrumento electrónico para la medición de la contaminación atmosférica.
7. Rogelio López, Danza.
8. Dr. Jorge Arturo Gutiérrez Camacho, profesor de la Escuela de Física en Meteorología, recibe el Premio TWAS-CONICIT para científicos jóvenes 1999.

Agrega que el Dr. Gutiérrez, es un joven, particularmente brillante, con una carrera impresionante.

Indica que en algunos casos, se margina el nombre de la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que oportunamente se llevará a cabo, una publicación y una celebración para dar el merecido reconocimiento.

Hace notar a los miembros del Plenario que tradicionalmente, se hace un reconocimiento a los galardonados, en la Sesión Solemne, que se lleva a cabo en agosto, pero se da un lapso de casi ocho meses, por lo cual recomienda que se busque una nueva modalidad para reconocer a los galardonados.

c) Matrícula y datos del nuevo ingreso para el año 2000.

Manifiesta que se han dado modificaciones externas drásticas, ya que la nota de aprobación de bachillerato, es de 7.0, lo que pudo haber significado un notable descenso en la demanda de ingreso a la Universidad.

Las cifras del actual proceso de admisión son las siguientes:

21.111, estudiantes se inscribieron para realizar la prueba de aptitud académica. De ellos, 19.475, realizaron la prueba; cantidad que porcentualmente,

es mayor a la que tradicionalmente realiza la prueba. De esos 19.475, a pesar del aumento en la nota para aprobar el bachillerato, 13.268 resultaron estudiantes elegibles, de los cuales se admitieron 6.069.

Agrega que se ha dado un aumento importante con respecto a 1999.

Seguidamente, hace mención de algunas cifras comparativas a partir de 1996:

AÑO	No. de Estudiantes que se inscribieron para realizar la prueba de aptitud académica	No. de Estudiantes que se realizaron la prueba de aptitud académica	No. de Estudiantes Elegibles	No. de Estudiantes admitidos en la UCR (virtuales)
1996	16.958	15.679	10.983	4.864
1997	19.515	18.000		
1998	21.014	18.963		
1999	21.111	19.475	13268	6.069

Como se puede notar en el cuadro anterior, se ha dado un esfuerzo notable en cuanto a mejorar las probabilidades de admisión a la Universidad de Costa Rica.

Añade que es interesante conocer los resultados de las dos convocatorias:

En 1999, en la primera convocatoria, quedan ubicados en sus carreras 5.678 estudiantes, cifra que equivale a un 86% de la totalidad de solicitudes. En la segunda convocatoria, se ubican 389 estudiantes.

Agrega que la segunda convocatoria, ubica únicamente la mitad de los estudiantes que habían hecho el proceso de ingreso, lo cual refleja que existe un adecuado mecanismo que permite una adecuada ubicación en la primera convocatoria.

Igualmente importante, es hacer notar que el proceso de traslado de carrera, ya que este año se realizó un esfuerzo importante; se procesaron 2.625 solicitudes y se materializaron 1.849; la gran mayoría por nota de admisión, y los restantes, por excelencia académica, rendimiento académico y promedio ponderado.

Informa que el comportamiento global de la matrícula en la Universidad de Costa Rica debe analizarse con particular cuidado y preocupación, tomando en cuenta el máximo tradicional. La matrícula del I ciclo lectivo, disminuye en el II ciclo lectivo; sin embargo el porcentaje de descenso ha disminuido en los últimos años.

La cifra más alta de matrícula, se dio en 1986, cuando se matricularon en el I ciclo lectivo en la

Universidad 30.041 estudiantes; cifra que se continúa utilizando como la cantidad oficial de matrícula en la Universidad de Costa Rica.

Se puede observar que poco a poco, a lo largo de los años, esa matrícula disminuye, en mil novecientos noventa y ocho se matricularon 25 901 estudiantes en el primer ciclo. Sin embargo, a partir de 1998, comienza a recuperarse, poco a poco. Evidentemente, en esta recuperación no se hará notorio el aumento en ingreso; debido a que son cifras porcentuales, todavía muy bajas sobre el total.

d) Comentarios.

DR. LUIS ESTRADA manifiesta su enorme regocijo, debido a que gran cantidad de colegas universitarios, hayan sido galardonados con esos premios. Agrega que es sumamente importante y conveniente que el Consejo Universitario felicite a los galardonados.

Sugiere que en algún momento, en los informes de dirección, se mencione a los galardonados y que el Consejo Universitario acuerde felicitar a todos y cada uno de ellos. Eventualmente, se podría sacar una publicación en alguno de los medios de comunicación masiva.

DR. GABRIEL MACAYA comunica que se está preparando una publicación, para dar un merecido reconocimiento a los galardonados, y agrega que es preocupante la ausencia de premios en ciencia a nivel global. Sin embargo, el Premio Magón, está abierto a científicos, y en una ocasión lo ganó Don Rafael Rodríguez.

Manifiesta que es de su conocimiento que eminentes científicos costarricenses han sido

candidatos al Premio Magón, pero ha sido muy difícil de cambiar la tradición de conferir este premio al área de las Letras.

Se debe tomar en cuenta que en el pasado, el Premio Clodomiro Picado, se adjudicaba a jóvenes científicos, hasta que una acción de inconstitucionalidad eliminó el tope de edad; y fue sustituido por el premio de la Academia de Ciencias del Tercer Mundo y el CONICIT.

Aclara que el Ministerio de Cultura y la prensa han comenzado a llamar Premios Nacionales a la totalidad de premios, y legalmente hay una distinción, ya que existen los premios anuales Aquileo J. Echeverría en una gran cantidad de áreas y los premios nacionales que son: Magón, Clodomiro Picado, Pío Víquez y García Monge.

Informa que según conversaciones con el Ministro de Ciencia y Tecnología, se está preparando una modificación a la Ley del Premio Clodomiro Picado, para eliminar la alternabilidad y conferirlo anualmente en Ciencias y en Tecnología.

Externa que anteriormente se otorgaba cada dos años en Ciencia y Tecnología, lo que llevó a que en muchas ocasiones el premio se dividiera; en vista de esta circunstancia, se alterna; un año se premia el área de las Ciencias y el otro año el área de Tecnología.

Comunica al Plenario que ha llevado a cabo conversaciones con el Presidente de la Academia Nacional de Ciencias, para que por medio de un esfuerzo conjunto con la Universidad de Costa Rica, se pueda crear un Premio Nacional de Ciencias.

M. GILBERT MUÑOZ se refiere a las cifras presentadas por el señor Rector, con respecto a la matrícula, e indica que se debería trabajar con un plan estratégico para la recuperación de la matrícula. Si bien se ha dado un proceso de recuperación de la matrícula en los últimos años, se ha mantenido la tendencia a la disminución, lo cual es muy preocupante.

Considera que la Universidad de Costa Rica, en los últimos quince años ha descuidado el volumen

de matrícula y actualmente se debe dar una respuesta clara a esta situación.

Por otra parte, indica que sería importante dar un merecido reconocimiento a los galardonados con los premios nacionales, por lo que considera conveniente invitarlos al Plenario, para intercambiar ideas y opiniones sobre la experiencia vivida.

Finalmente, se refiere a la excelente labor realizada por parte de la Administración, con respecto a la situación laboral de los trabajadores del Centro de Tecnología del Cuero (CETEC) y reconoce al señor Rector el interés por la reubicación del personal de ésta unidad; labor que considera importante y que debe ser reconocida, ya que ha sido su criterio que la Universidad de Costa Rica debe agotar todas las posibilidades para conservar a los trabajadores que han acumulado experiencia en el campo laboral y que a su vez han sido formados por la institución.

DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el plan estratégico para el aumento de matrícula, ya existe, y es un poco complejo.

Consiste en dos elementos fundamentales; uno el aumento de matrícula en las Sedes Regionales, mediante dos procesos básicos; la oferta de nuevas opciones académicas y la articulación con los Colegios Universitarios. En segundo lugar, se propone el aumento en la Sede Rodrigo Facio, mediante una mejor utilización de la capacidad y tomando en cuenta la respuesta en las carreras de alta demanda.

En la Sede Rodrigo Facio, en los últimos cuatro años se ha dado un aumento del 5% en nuevo ingreso.

Informa que en la Sede de Occidente el aumento en la matrícula es de aproximadamente el 1% en los últimos cuatro años. La sede que ha tenido el mayor crecimiento sostenido, ha sido la Sede del Atlántico, sin embargo en este año disminuyó con respecto al año anterior, donde se matricularon 413 y actualmente se matricularon 389. La Sede de Guanacaste ha tenido un crecimiento sostenido, ya que en 1999, matriculó 242 estudiantes y en el 2000, sube a 285 estudiantes.

Estudiantes matriculados

Sede	1997	1998	1999	2000
Sede de Occidente	449	380	510	461
Sede del Atlántico	229	314	413	389
Sede de Guanacaste	171	251	242	285
Sede del Pacífico	71	109	137	153
Sede de Limón	31	54	71	48

Agrega que se debe analizar un efecto muy importante y es que al haberse dado ese porcentaje tan alto de ubicación (86%), en la primera convocatoria, se da menos desplazamiento de matrícula de la Sede Rodrigo Facio hacia las Sedes Regionales, sumado a ello, se debe tener en cuenta que la articulación está comenzando a dar frutos.

Acota que en la Sede de Occidente, en este semestre, se está impartiendo la carrera de Ingeniería Industrial, como una nueva opción. Se ha pensado la carrera de Turismo Ecológico en otras sedes, pero aún no se ven los resultados.

En la Sede Rodrigo Facio, el esfuerzo en las carreras de gran demanda, implica un costo gigantesco, específicamente, el caso de la Facultad de Odontología, donde el número de estudiantes admitidos, pasa de 30 a 70. También se duplicó la matrícula en la Facultad de Microbiología. La carrera de Ingeniería Eléctrica aumentó sensiblemente su matrícula.

Dentro de la articulación en las Sedes Regionales, se está impartiendo la carrera de Informática Empresarial, articulada con el Colegio Universitario de Puntarenas en Golfito, y se abrieron 140 cupos, lo cual significará una inyección de 50 a 80 estudiantes de bachillerato.

Agrega que quizás lo más recomendable es explicitar el proceso de articulación, y una forma de hacerlo es por medio de los planes estratégicos de desarrollo de las propias sedes regionales, de los cuales hay tres funcionando. La semana pasada se presentó en Puntarenas el plan estratégico de esa sede, lo cual le permite a la administración, enfrentar las demandas de una forma ordenada y así llevar a cabo las previsiones presupuestarias del caso.

SR. JOSÉ M^a. VILLALTA estima importante, que en el momento de planificar la matrícula, se debe hacer un estudio a fondo sobre cuáles son o han sido las causas que han ocasionado la disminución en la matrícula. Es necesario averiguar ¿qué causa la deserción en la Universidad de Costa Rica?; si aumentó o disminuyó para el presente año.

Por otra parte se refiere al caso de la Sede Regional de Limón, donde es sumamente preocupante la disminución de la matrícula. Es necesario explorar otros mecanismos, como por ejemplo, revisar si es pertinente, mantener la nota mínima en el examen de admisión. Especialmente en los casos donde el cupo no se ha cubierto con el promedio establecido.

M. GILBERT MUÑOZ se refiere al crecimiento de la población estudiantil e indica que según estudios realizados por organismos internacionales que han

estudiado lo referente a la educación universitaria, para las universidades existe el reto de cumplir con el crecimiento de la demanda que se está dando en los últimos años, sin que se descuide la oferta del servicio. Al respecto cree que podría realizarse.

Por otra parte indica que el caso específico de la Sede Regional de Limón, debe enfrentarse de una forma muy específica, y tratarlo dentro del contexto social, económico y político que enfrenta la provincia de Limón. Considera que debería hacerse un esfuerzo mayor, mediante un plan definido, en el cual participen distintas instituciones, como por ejemplo el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud, para que se defina ¿qué ocurre con la educación primaria y secundaria en Limón?. Debe crearse un plan interinstitucional para enfrentar la problemática que afecta a esta provincia, desde diferentes puntos de vista, al respecto cree que podría realizarse.

Añade que contar con mayor información puede aportar no solamente para la solución del problema del número de estudiantes que están excediendo a la Sede Regional de Limón, sino desde otro punto de vista, o sea de los otros problemas que tienen en la Provincia de Limón, y en algún momento piensa que explícitamente debe de plantearse ese asunto, no solo por medio de cuál mecanismo, y todavía sin saber cuál es el aporte que se podría dar desde el punto de vista del Consejo Universitario, pero podría ser un trabajo conjunto entre el Consejo Universitario, la Rectoría, los compañeros Directores de las Sedes Regionales, y específicamente el Director de la Sede Regional de Limón, también podrían pensar en hacer una reunión con el Ministerio de Educación Pública, y con otras instituciones para determinar de qué manera se puede analizar a profundidad la problemática limonense.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que el Dr. Gabriel Macaya mencionaba el caso de Odontología que se pasó de treinta a setenta estudiantes, y eso implicó un costo sumamente elevado en cuanto a infraestructura y equipamiento. Pero llama la atención que muchos de los programas que se dan en las comunidades tienen muy pocos estudiantes en la actualidad, hay programas que tienen uno o dos estudiantes, y muchas veces se ven en dificultades para poder contar con más.

Pero le llama mucho más la atención que cuando él ingresó a la Universidad en el año de 1973, en esa oportunidad ingresaron cerca de sesenta estudiantes, y en 1974 ingresaron ciento veinte estudiantes y casi está seguro que en esa época contaban con la mitad del equipo del que tiene actualmente la Facultad de Odontología, una de las explicaciones posibles de esa situación es que en

esa época las clínicas dentales funcionaban de las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, hoy funcionan con otros horarios.

Hace alusión también a un estudio que en una oportunidad mencionó el Dr. Gabriel Macaya sobre la relación profesor tiempo completo-estudiante tiempo completo, que en el caso de la Facultad de Odontología andaba por cuatro, entonces piensa que hay asuntos que revisar en cuanto a la capacidad de carreras de alta demanda como es Medicina, Ciencias Médicas, algunas Ciencias Sociales como Psicología y otras, donde realmente puede existir la posibilidad de aumentar la matrícula y de esa manera solucionar un problema que es latente.

Cree que hay capacidad instalada para abrir nuevas jornadas de trabajo para utilizar el recurso humano de una forma más eficiente, sin perder por supuesto la calidad de la formación que es importante.

Siente un letargo en la formación de programas de posgrado en su área, donde realmente es poco lo que ven, en el caso de Odontología cuentan solamente con un posgrado, que es Odontología Infantil, al que ingresan solamente cuatro estudiantes cada inicio de matrícula, sabe que es un tipo de formación muy diferente, no es tiza y pizarra, se usan otros insumos, pero cree que existe la infraestructura necesaria, por lo tanto, debería existir la presión para que carreras como esas realmente empiecen a abrir nuevas alternativas a los estudiantes, tal vez pensando no solamente en la admisión de los odontólogos van a seguir formando porque están llegando a relaciones odontólogo-población que sobrepasan los requerimientos de la OMS siempre en las áreas más concentradas, no así en las áreas rurales, por otra parte piensa que el salto que debe dar la Universidad debe ser cualitativo, y para eso están los sistemas de estudios de posgrado donde deberían de capacitar a los estudiantes no solamente en la cantidad de estudiantes que tienen que emanar de las unidades de estudio de la Institución, sino también en la calidad de los estudiantes y en la formación que deben de dar. Cree que ese tipo de reflexión deben de hacerla, hoy encuentran una Facultad de Odontología totalmente equipada con equipos dentales que no existen en toda Centro América, y casi en toda América Latina, en una universidad pública, como es la Universidad de Costa Rica, y ese es un esfuerzo con el que ya cuentan, sin embargo, las unidades académicas deben hacer un esfuerzo en aumentar su matrícula por una parte, y por otra en mejorar la relación, aumentar la eficiencia profesor-estudiante, que son aspectos que deberían de revisar exhaustivamente, y ampliar la

cobertura y también la calidad de la formación de los recursos humanos que tienen.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que retomando el comentario del Dr. William Brenes, desde finales del año pasado comenzó a repartirse en todas las facultades, los resultados para la facultad y el área del estudio de indicadores que realizó la OPLAU, y en su concepto el indicador central es la relación entre estudiantes equivalentes de tiempo completo, sobre docentes equivalentes de tiempo completo.

Señala que dicho estudio muestra por ejemplo que la relación estudiantes de tiempo completo, docentes equivalentes de tiempo completo, para Odontología es ocho, el promedio institucional es trece, sorpresa ¿cuál es la unidad académica que tiene la relación más alta?, la Escuela de Química, cerca de cuarenta. Biología cerca de treinta y son Escuelas que tienen la reputación de costosas.

Diferencias importantes son cómo se organizan los laboratorios en la Escuela de Física, y en la de Química, en ésta última hay un profesor responsable de los laboratorios y se contrata un contingente de horas asistente y horas estudiante que se ocupan del desarrollo de los laboratorios, mientras que en la Escuela de Física solo hay un profesor quien está a cargo de todo, y eso evidentemente crea diferencias muy grandes.

La respuesta a esa información en las unidades académicas ha sido bastante interesante, como la del director diciendo que nunca ha recibido nada, que esos datos no los conoce, contra carta firmada con acuse de recibo. Esos datos son incómodos de manejar. Artes Musicales tiene un estudiante y medio por tiempo completo, pero se podría pensar que se justifica, pero Artes Plásticas tiene seis.

Este año habrá una discusión que ya les había anunciado que será violenta, y va a ser objeto del próximo Consejo Ampliado de Rectoría.

Señala que la semana pasada entregaron la versión final de un informe sobre el cual les había dado un avance, cual es el estudio de la cohorte de 1990, seguida hasta 1998. Los resultados van a obligar a repensar todo lo que se dice sobre el desarrollo del estudiante universitario en la Universidad de Costa Rica, refuerza algunas cosas que ya intuían, pero nunca un estudio las ha puesto más claras. Los estudiantes son de medio tiempo, sistemáticos no son estudiantes de medio tiempo accidental, se ve durante los ocho años que los estudiantes matriculan dieciocho créditos por año, más menos cinco, como desviación standart, y esa desviación standart y ese promedio se mantiene durante los primeros los primeros seis años, baja un poquito en los dos últimos años por supuesto, pues

el estudiante está a punto de graduarse y agota los cursos que debe, y ahí también la variedad sube, pero es impresionante ver que los estudiantes organizan su carrera en medio tiempo, no es un fenómeno ligado a deserción, a pérdida de cursos, y todo van a tener que revisarlo con base en los resultados de ese estudio de la cohorte de 1990.

Por otra parte el estudio es sobre todo un desarrollo metodológico para estudio de cohortes, no es solamente el resultado de esa cohorte, para que anualmente puedan repetirlo.

Agrega que habría que hacer la cohorte de 1991, y 1992 porque ahí es donde van a comenzar a ver qué es lo que está pasando, comparando el comportamiento de esas cohortes. Ahí están los valores de deserción, y una serie de preguntas que guiarán nuevas investigaciones respecto a qué es lo que está pasando con los estudiantes en la Universidad de Costa Rica y cuáles son las dificultades que tienen para graduarse.

Respecto al comentario de Limón, manifiesta que está muy preocupado, sin embargo, quería esperar los resultados del nuevo ingreso, tal vez tuvo falsas esperanzas con respecto a Limón, pero el comportamiento de la matrícula en los tres años anteriores le daba pie para tener esas esperanzas, que no se materializaron.

Indica que en 1997 el ingreso en Limón fue de 31, en 1998 fue de 54, en 1999 fue de 71, y hubiera esperado un ingreso para el 2000 entre 90 y 100, y eso hubiera cambiado todo, sin embargo, fue de 48. Es la mitad de lo esperado y eso sí es serio porque entonces todas las estrategias y todo lo que habían pensado no es cierto con Limón, solo queda un dato que no ha podido rescatar, y es qué pasó con la promoción de bachillerato en Limón, datos que espera obtener en los próximos días o semanas porque puede ser que en Limón lo que ha sucedido es que se viniera al suelo la promoción de bachillerato con el pase del seis y medio al siete, hay que averiguar qué pasó con los graduados en Limón, y con la admisión de los estudiantes en Limón en las otras universidades, para saber si las otras instituciones se están llevando el grueso de los graduados, y esos son datos que todavía no pueden analizar, pero que quedan pendientes para darle respuesta al M. Gilbert Muñoz.

Asimismo, se refiere a la reciente inauguración de la Soda, del Centro de Cómputo y del Laboratorio de Idiomas, realizada el 2 de febrero en curso en dicha Sede Regional, para beneficio de los estudiantes, de los docentes y de los funcionarios administrativos.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

a) Tribunal Electoral Universitario (TEU).

El Presidente del Tribunal Electoral Universitario, Lic. José Ángel Rojas Romero, remite el Informe de Labores correspondiente al año 1999.

b) Resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

La Vicerrectoría de Docencia emite la resolución 6854-2000 en torno a las responsabilidades de los profesores en el proceso de matrícula, contempladas en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

c) Vicerrectoría de Administración y Centro de Investigación en Tecnología del Cuero.

La Vicerrectoría de Administración procedió a la reubicación y traslado presupuestario de las plazas administrativas del Centro de Investigación en Tecnología del Cuero, con fundamento en el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4502, artículo 10, con fecha 24 de noviembre de 1999.

d) Rectoría.

La Rectoría emite la resolución No. R-6613-99, referente a la distribución, uso y asignación de espacio físico, referidas a la actividad administrativa.

e) Sede Regional de Occidente.

La Dirección del Consejo Universitario recibió documentos remitidos por el Director de la Sede Regional de Occidente, relacionados con el caso del profesor Dennis Alvarado Bonilla. Dicha documentación ha sido del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario.

f) Devolución de viáticos.

El Dr. Gabriel Macaya Trejos informa que realizó la devolución de \$240 (doscientos cuarenta dólares), de los \$500 asignados para el viaje a México.

g) Contraloría Universitaria.

La Contraloría Universitaria remite los principales aspectos relativos a la gestión, durante el ejercicio de 1999, el cual hará circular entre los señores miembros del Consejo Universitario.

h) Sede Regional del Pacífico.

La Sede Regional del Pacífico hizo entrega, al Consejo Universitario, de una copia del Plan de Desarrollo Estratégico 2000-2004, el miércoles 3 de febrero de 2000. Dicho plan queda en la unidad de archivo, resulta un documento muy bien elaborado, por parte del Consejo Universitario estuvo presentes el M. Gilbert Muñoz y él, y el Consejo de Rectoría en pleno.

i) Comentarios.

- Sede Regional del Pacífico.

El M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que el cambio que encontró en la Sede Regional de Puntarenas fue muy evidente, y eso hay que expresarlo porque a primera vista se nota, y al mejorar la situación genera una confianza mayor en las personas que laboran allá, y en la comunidad puntarenense hacia la Universidad de Costa Rica.

También hay que poner atención a otros detalles que faltan como es el desarrollo de las residencias estudiantiles.

Indica que visitó el Laboratorio de Cómputo, el cual está muy bien equipado, lo mismo que el Laboratorio de Idiomas, y esperan que eso sea una respuesta para la necesidad de los estudiantes.

Opina que el Plan Estratégico puede ser revisado por el Consejo Universitario para que cuando les visite la Directora de la Sede Regional del Pacífico, estén bien informados sobre el particular.

También le parece importante ubicar cuáles son las posibilidades de crecimiento de la Sede Regional del Pacífico, y cuáles son las posibilidades presupuestarias reales que tiene la Institución para que un Plan de esa envergadura pueda llevarse a cabo.

Se refiere a la situación que atraviesa la Universidad Autónoma de México en la actualidad. La Universidad está tomada por las fuerzas represivas. Hay una gran cantidad de estudiantes detenidos, se dan dado manifestaciones, las cuales no han terminado bien. Se han realizado grandes concentraciones en el Zócalo, y es la población mexicana pidiendo que se acabe la intervención policial en la Universidad Autónoma de México.

Piensa que el Consejo Universitario debe pronunciarse en torno a dicha situación, tal vez no hoy, pero considera que debe hacerse un estudio. Cree que la intervención policial en las universidades no debe permitirse más en América Latina.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., apoya la preocupación del M. Gilbert Muñoz, y cree que independientemente de lo complicada que ha sido la situación, desgraciadamente la intervención de la policía no es la mejor solución ni mucho menos, y representa un precedente muy peligroso para todas las universidades públicas de América Latina, de modo considera que es importante que como Consejo Universitario analicen la situación y de ser posible, emitan un pronunciamiento.

Agrega que los sindicatos y las federaciones de la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la Universidad Nacional emitieron un comunicado muy sencillo que entregará hoy a la Embajada de México, y en resumen lo que plantea es preocupación por la utilización de la fuerza, y por la detención de cerca de mil estudiantes, parte de ellos, menores de edad, y se solicita vehementemente la urgencia de llegar a un diálogo, y de buscar una solución mediante el diálogo y no mediante la fuerza, y también se protesta por la violación de los principios básicos de autonomía universitaria.

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone que los miembros del Consejo Universitario interesados en este asunto se reúnan, y preparen una propuesta para una próxima sesión.

Indica que en su oportunidad entregó material informativo sobre la huelga de la UNAM a la Unidad de Estudios, porque le ha preocupado mucho el asunto.

EL DR. GABRIEL MACAYA apunta que la UNAM tiene un servidor para el conflicto, en el que hay hasta opinión externa, revisiones de la prensa, de manera que es muy fácil ponerse al día de qué es lo que sucede.

Ha seguido las noticias vía los periódicos mexicanos que están en el Web, básicamente El Excelsior que ha mantenido diariamente noticias sobre la UNAM en su primera página.

Indica que la intervención fue ordenada por el Presidente de la República, basado en un dictamen judicial, de los menores de edad apresados quedan dos que tienen cargos penales, el resto de los menores apresados fueron liberados en el transcurso de la tarde y de la noche de ayer, de modo que ese aspecto está resuelto.

Las cifras de cuántas personas fueron apresadas durante la intervención de la policía judicial son muy confusas, se habló inicialmente de quinientas personas, después se dijo que eran setecientas cincuenta, y después que setecientas noventa.

El Rector y el Consejo Universitario han solicitado formalmente la excarcelación inmediata de todos, no pueden pedir el levantamiento de las acusaciones que existen contra los posibles culpables en el proceso.

La situación en México, es una situación de conflicto, hay enfrentamiento entre los que aplauden y los que condenan la intervención de la policía de una manera muy violenta. Deben de tener en cuenta que el proceso de resolución de la huelga había venido avanzando fundamentalmente mediante la realización de un referéndum interno que realizó la Rectoría que dio un apoyo muy fuerte a la búsqueda de una salida negociada y volver de inmediato a las lecciones. El Comité General de Huelga hizo un referéndum externo más de opinión pública generalizada que les dio un apoyo público importante, no un apoyo universitario importante, de modo que ese enfrentamiento va a continuar, la situación es compleja y hay radicalización de los dos bandos, muy fuerte, de modo que no tiene mucha esperanza.

Agrega que en el pasado la Unión de Universidades de América Latina, de la cual es miembro del Consejo Ejecutivo, preparó un comunicado conjunto de las universidades miembros que son ciento cincuenta, solicitando una salida negociada a la situación, y les va a entregar copia de ese comunicado.

j) Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica que las subcomisiones encargadas de la organización de la Semana Universitaria están en negociaciones con los representantes estudiantiles, por lo que aún no están listos los resultados. Solicita ampliar el plazo acordado en la sesión 4510, artículo 14, punto 6, para remitirlos al Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que no es responsabilidad del Consejo Universitario darle el seguimiento a ese asunto, y ha estado pensando cómo informar al Consejo Universitario de una manera pertinente, porque en el Plenario lo que acordaron fue que había que cumplir una serie de fechas, entonces conforme lleguen los datos irá informando que las fechas fueron cumplidas de acuerdo a los términos dados en el Plenario, con cierto retraso de algunas semanas o días, pero se ha venido cumpliendo. Hay algunos puntos en los que no hay un acuerdo completo, por ejemplo en cuanto al encierro de Agronomía pero todo se ha ido trabajando con mucho cuidado, y al menos, salvo en el encierro de Agronomía todos los acuerdos han sido firmados por los cuatro representantes de la Administración, y los cuatro representantes estudiantiles en la Comisión de Trabajo, por lo tanto,

considera que desde ese punto de vista el panorama respecto a la organización de la semana universitaria ha cambiado radicalmente este año.

k) Solicitudes de apoyo financiero.

Da la nómina de las solicitudes de apoyo financiero aprobadas ad referendum, durante el receso de sesiones del Consejo Universitario que correspondieron a los profesores Beatriz Baltodano Badilla, de la Facultad de Farmacia; Dr. Gabriel Macaya, Patricia Ramírez Salas, de la Sede Regional de Occidente; Leda Badilla, de la Escuela de Orientación y Educación Especial, Ligia Sancho Víquez, de la Sede de Occidente; Patricia Sánchez Trejos, de la Sede Regional de Guanacaste; Pedro Vargas Pérez, de la Sede Regional del Atlántico; Floribeth Víquez Rodríguez, del CITA; y a Enrique Marsh Ledezma, de Economía Agrícola.

****A las diez horas y veintidós minutos se retira de la sala de sesiones, el Dr. Gabriel Macaya, quien asistirá al simposio de la Universidad de Kansas.****

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios universitarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero de los profesores: Elizabeth Castillo Araya, Ruth de la Asunción Romero, Jorge Chen Sham, Olga Emilia Brenes Chacón, y Luis Alberto Calvo Coin.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que es notoria la variación de los montos asignados para los diferentes funcionarios que van a participar en las diversas actividades.

Llama la atención que el monto asignado en algunos casos supera ampliamente los \$500.00. Lamentablemente el Sr. Rector tuvo que retirarse y esa sería una pregunta para la Administración, si se va a mantener la política de otorgar únicamente \$500.00.

Considera que debe haber una política uniforme en cuanto al otorgamiento de viáticos, porque de lo contrario la comunidad universitaria se preguntará por qué se dan diferencias.

Le preocupa particularmente el caso del tercer profesor solicitante, porque el monto asignado es bastante elevado, y quisiera que se desglosara.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que en el caso del tercer solicitante el Profesor Jorge Chen Sham hay dos cartas que es conveniente mencionar, una es la del Dr. Luis Camacho dirigida al Sr. Rector, y la otra es la del Dr. Manuel María Murillo. Da lectura a la primera, y de la segunda leer solamente el segundo párrafo.

Agrega hay unas cartas similares tanto del Vicerrector de Docencia, como del Dr. Manuel María Murillo, en el caso de la profesora Olga Emilia Brenes, porque viajan dentro del marco del convenio, y la Universidad firmó ya ese compromiso de pagar los pasajes porque la Universidad de Extremadura sólo paga la estadía, y como las solicitudes están cubiertas por un convenio, la Institución debe responder.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., expresa que siempre se presentan las mismas inquietudes, y han insistido en la urgencia de contar con un nuevo Reglamento, y la Administración ha ofrecido entregarles la propuesta de ese Reglamento, sin embargo, todavía no la conocen, y ese asunto es realmente urgente, pues deben contar con una reglamentación nueva que ponga orden en ese campo.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que tiene una duda en el caso de la profesora Ruth de la Asunción Romero, quien es Sub-Directora del CITA e interina, y generalmente los directores y sub-directores son profesores en propiedad, de hecho es un requisito para ocupar el cargo.

EL DR. LUIS ESTRADA reitera las palabras expresadas por el Ing. Roberto Trejos, en cuanto al caso de la profesora Ruth de la Asunción Romero.

En cuanto al otro caso, con la lectura de la documentación que hizo la Dra. Susana Trejos, cree que lo que está incorrecto es señalar que se le van a otorgar \$1.009.00 para viáticos, porque en realidad ese monto es para el pasaje, y esa aclaración cambia completamente la situación.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA en relación con el caso del profesor Jorge Chen Sham, pregunta cómo es que la Institución firma convenios que contradicen la normativa universitaria vigente, considera que antes de firmar un convenio es conveniente revisar que no contradiga la normativa vigente.

EL M.L. OSCAR MONTANARO apunta que es precisamente lo que señalaba anteriormente Marco

Vinicio Fournier, M.Sc., sobre la necesidad de actualizar el Reglamento, a la luz de los intereses de la Institución.

LA DRA. SUSANA TREJOS opina que podría hacerse una excepción cuando hubiere intereses más altos en juego, o sea que el intercambio cultural trajera mayores beneficios. Indica que en este caso el compromiso de la Universidad de Extremadura con Costa Rica ha sido muy amplio, y constante.

EL M. L. OSCAR MONTANARO indica que en cuanto al caso de la profesora Olga Emilia Brenes, lo que corresponde al Consejo Universitario es levantarle el requisito de ser interina, el hecho que sea la Sub-Directora de CITA, esa es otra situación.

LA DRA. SUSANA TREJOS informa que todas las solicitudes incluyen el seguro para viajes, la nueva política es que todas las personas que viajan cubiertas por apoyo institucional, están obligadas a pagar una póliza de seguro.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que la póliza de seguro siempre ha existido, es un seguro colectivo suscrito con el INS, y sugirió al Sr. Rector que lo incluyera como requisito al formalizar la solicitud de viáticos, o sea firmar la boleta correspondiente en la tramitación de todas las solicitudes de viáticos, porque algunos profesores no lo hacían.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que de conformidad con el artículo 10 se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 a la profesora Ruth De la Asunción Romero, ya que su nombramiento es interino.

Somete a votación secreta el levantamiento del requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que de conformidad con el resultado de la votación secreta se le levanta el requisito correspondiente.

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero para los funcionarios: Isabel Castillo Araya, Ruth De la Asunción Romero, Jorge Chen Sam, Olga Emilia Brenes Chacón, Luis Alberto Calvo Coin y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Dr. Gabriel Macaya.****

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que

establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Castillo Araya, Elizabeth	Sede Regional del Atlántico	Instructor	Tallahasse, Estados Unidos	12 al 26 de febrero de 2000	Intercambio Cultural entre la UCR y la FSU.	\$500 viáticos	\$530 Florida State University. \$355 Aporte Personal
De la Asunción Romero, Ruth(*)	CITA	Subdirectora	Navarra, España	12 de febrero al 07 de marzo de 2000	Invitada a realizar una investigación en la Universidad Pública de Navarra sobre poscosecha en frutas y hortalizas.	\$500 viáticos	\$1091 Aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
Chen Sham, Jorge	Escuela de Filología	Asociado	Cáceres España	14 al 25 de febrero de 2000	Profesor del Curso Doctoral "Recepción del Quijote en la Generación del 98".	\$1.009 pasajes	\$2.940 Universidad de Extremadura. Aporte Personal \$44.
Brenes Chacón, Olga Emilia	Escuela de Formación Docente	Catedrática	Valencia España	21 de febrero al 21 de marzo de 2000	Programa de Cooperación Interuniversitaria Profesores AL.E-2000. En el campo de Educación Ambiental	\$1.205 pasajes	\$1.000 Universidad de Valencia
Calvo Coin, Luis Alberto	Escuela de Antropología y Sociología	Catedrático	Panamá	26 de febrero al 6 de marzo de 2000	II Congreso Centroamericano de Antropología	\$500 viáticos	\$576.90 Aporte Personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recurso a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.****

ARTICULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-99-23 en torno a la propuesta para modificar el Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se

analice la posibilidad de crear la categoría de profesor "Emérito in Memoriam".

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., expone el dictamen el cual dice:

"ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en Sesión No. 4374, artículo 9 del 12 de agosto de 1998 acordó:

"...Trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación a los artículos 16 y 19 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de que se analice la posibilidad de crear una clase de categoría de profesor "Emérito in Memoriam..."

- La Comisión de Reglamentos solicitó al Director del Consejo Universitario que se hiciera un nuevo pase con el propósito de modificar el "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" en vez

de modificar el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”, por considerar que es más apropiado. (CU-CR-98-74 del 29 de octubre de 1998).

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Reglamentos para su análisis (pase No. CU.P.98-10-158 del 4 de noviembre de 1998).

- El Consejo Universitario analizó la propuesta de la Comisión de Reglamentos en la sesión No. 4457, artículo 7 del 29 de junio de 1999 y en la misma acordó devolver el dictamen a comisión para que se incluyan las observaciones hechas en el Plenario.

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4374 del 12 de agosto de 1998 solicitó a la Comisión de Reglamentos una propuesta para modificar los artículos 16 y 19 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de que se analice la posibilidad de crear la categoría de profesor “Emérito in Memoriam”.

La Comisión de Reglamentos acordó en la reunión del 29 de octubre de 1998 que era más apropiado modificar el “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” que el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”: Asimismo, se acordó que era conveniente la inclusión de un capítulo VI con los artículos 23 y 24, con el propósito de que se distingan las categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Administrativo Emérito in Memoriam, para que también exista una distinción para el funcionario administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Universitario en Sesión No. 4374 del 12 de agosto de 1998 acordó trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de analizar la posibilidad de crear la categoría de profesor “Emérito in Memoriam”.

2) La Comisión de Reglamentos en reunión del 29 de octubre de 1998 propuso que se modificara el “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” en vez del “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”, puesto que lo considera más apropiado.

3) No existe en la normativa vigente una distinción para los profesores que han dado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad y al país y que por motivo de su fallecimiento no se tuvo la oportunidad de otorgarles en vida un reconocimiento a su valiosa labor.

4) Los funcionarios administrativos que se destacaron por su labor y no se les pudo otorgar ningún reconocimiento en vida, se les pueda hacer la distinción de nombrarlos como “Administrativo Emérito in Memoriam”.

5) Otorgar un reconocimiento póstumo a los funcionarios docentes o administrativos es un deber de la comunidad universitaria y contribuirá a elevar la mística universitaria y nacional.

6) Es necesario adicionar un capítulo VI con los artículos 23 y 24 del reglamento supracitado, con el fin de que los mismos contengan las categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Administrativo Emérito in Memoriam.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación al “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” para que se incluya un capítulo VI con los artículos 23 y 24 y se lean de la siguiente manera:

Capítulo VI. Emeritazgo in Memoriam:

ARTÍCULO 23. Profesor Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Emérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para nombrar un Profesor Emérito In Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de Escuela tres de sus miembros. La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea,

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Emérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez designado el Profesor Emérito In Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

La comunicación oficial la hará el Rector.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.

b) Que haya transcurrido al menos un año de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 24: Administrativo Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Administrativo Emérito in Memoriam a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios administrativos interesados elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes de los funcionarios del último lugar donde se desempeñó el

funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector correspondiente, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato.

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Administrativo Emérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría o unidad correspondiente, decidirá en última instancia tal designación.

Para otorgar este reconocimiento, además de los requisitos que establece este mismo reglamento, será preciso:

a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.

b) Que haya transcurrido al menos un año de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Institución y a la sociedad costarricense.

La comunicación final la hará el Rector”.

****A las once horas y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones, el Sr. José María Villalta.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que va a opinar sobre la propuesta. No le queda claro el por qué o él para qué o que se logrará con ella, pues considera que las decisiones se toman para que tengan algún efecto, y realmente tiene sus dudas sobre el efecto que se va a producir con el texto presentado.

A continuación va a hacer observaciones sobre la propuesta en sí, porque lo único que encuentra como fundamento es el considerando 5.

Piensa que la mejor manera de analizar un documento es determinando qué es lo que se propone, ya que, como expresó anteriormente, no tiene claro el efecto del mismo.

En primer lugar, hay que recordar que la propuesta surgió de una de las Escuelas de la Facultad de Educación, y se vio que no era viable incorporarla en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Su primera duda es que lo que se propone no es una categoría. Entonces ¿qué es?, porque en el articulado propuesto se mezclan los conceptos, y da la impresión que es una categoría, y el considerando 6 así lo plantea.

En el considerando 6 se habla de “profesor emérito in memoriam”, pero señalar la categoría de “administrativo emérito in memoriam”, sin ponerle el

sustantivo correspondiente, no es más que un adjetivo, por lo tanto, en todo el articulado debería consignarse el nombre de “funcionario administrativo emérito in memoriam”.

El artículo 23 propone otorgar esa distinción y se establece un mecanismo, que dice: “para nombrar”, y a su juicio no se trata de un nombramiento.

Más adelante dice: “Una vez designado el profesor emérito in memoriam...”, entonces pregunta: ¿de qué se trata? ¿de nombrar o de designar?.

En el segundo párrafo dice: Si realizado el trámite para conferir la categoría de profesor emérito in memoriam...”, otro ejemplo del uso de la palabra categoría, además de que se usa nombramiento, y designación, eso hay que pulirlo.

Se centra en el párrafo que dice: “Una vez designado el profesor emérito in memoriam el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea”. Se pregunta para qué, y no tiene respuesta. La propuesta debe tener algún objetivo, sin embargo, no lo encuentra.

Luego dice: “La comunicación oficial la hará el Rector.” Se pregunta a quién, para qué.

Indica que en el artículo 24, salvo la observación de que debe ponerse en todo lugar “funcionario administrativo emérito in memoriam”, sus observaciones son básicamente las mismas.

Si se decidiera sacar la propuesta a consulta, pondría: “Se podrá otorgar la distinción de funcionario administrativo emérito in memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país”.

Considera que hay aspectos más serios, porque en el caso de las unidades académicas habrá una votación de parte de alguna Asamblea, pero en el caso de los administrativos, el procedimiento no queda claro. Y va a precisar la situación: la propuesta dice: “Los funcionarios administrativos interesados elevarán una solicitud, (considera que en este asunto no hay interesados, serían proponentes, porque interesados son las personas que desean ser nombradas, o bien especificar que se hace referencia a los interesados en que se haga la distinción) de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes de los funcionarios del

último lugar (el término lugar es muy impreciso, hay que decir dependencia universitaria, unidad administrativa o algo similar) donde se desempeñó el funcionario propuesto...” El procedimiento continúa, se dirige al Vicerrector, quien integra una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación haya tenido con el candidato.

Luego dice: “Si realizado el trámite para conferir la categoría de administrativo emérito in memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida...” Pregunta quién tiene que dar la aprobación, sin embargo, en el último párrafo se dice que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría o unidad correspondiente, decidirá en última instancia tal designación, pero le extraña que se diga en última instancia, y si es el Consejo Asesor de la Vicerrectoría el que vota, le parece que esa afirmación debe consignarse arriba, no donde está.

Agrega que tampoco le queda claro que quiere decir: “unidad correspondiente”, pues todo funcionario administrativo está ubicado en alguna Vicerrectoría en última instancia, y como cada Vicerrectoría tiene Consejos Asesores, debería consignarse así, pues el hecho de consignar unidad correspondiente, a su juicio crea confusión.

La última observación es la misma que hizo al principio de su intervención, pero sintetizando lo que expresó al inicio de la misma, la intención de la Escuela de Formación Docente le parece interesante, sin embargo, no ve que se logre absolutamente nada con la propuesta. Se pregunta qué se hará con el “nombramiento”, “distinción”, o “designación”, dónde quedará, para qué. No ve absolutamente ningún efecto de la propuesta que analizan, de modo tal que algo que no conduce a ningún fin, para él, lo lleva a no creerlo necesario, por lo tanto, no está de acuerdo con crear esas nuevas figuras.

****A las once horas y veinte minutos ingresa a la sala de sesiones, la Licda. Catalina Devandas.****

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. indica que es obvio que la intención no va a tener ningún efecto sobre la persona distinguida, pero definitivamente tendrá efecto en los familiares, y en la comunidad universitaria, según lo que se consigna en el considerando 5.

Está de acuerdo en eliminar de ese considerando la palabra “deber”, y poner en su lugar que es importante.

Piensa que cualquier reconocimiento a una persona que ha tenido una vida ejemplar es un buen ejemplo para el resto de la comunidad universitaria,

por lo tanto, considera que existe una justificación adecuada para desarrollar la distinción.

Está de acuerdo con cambiar en la propuesta el término categoría por distinción, para evitar confusiones.

En cuanto la inquietud que planteó el Dr. Estrada sobre el hecho de que el Rector hará la comunicación, y a quién la hará, cree que hay dos destinatarios, una la unidad, y otro la oficina o dependencia universitaria, pero también familiares, y eso debe agregarse.

También está de acuerdo en agregar antes de la palabra administrativo, funcionario, en todo el artículo 24.

Y en cuanto al último párrafo de la página 3 pasarlo de penúltimo, y eliminar lo de unidad correspondiente, puesto que se entrega la solicitud, y el estudio a la Vicerrectoría o al Vicerrector correspondiente.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que en el considerando 3 se dice que no existe una distinción para los profesores fallecidos que han dado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad y al país, y quisiera dejar abierta la posibilidad de que la distinción no se haga solamente por motivo de fallecimiento, porque hay casos en que existe un olvido o un descuido institucional, y no es sino después que la persona ha fallecido que adquiere la envergadura y la Universidad se pregunta cómo en vida no le reconocieron sus méritos.

Sabe que hay muertes muy tempranas de profesores muy ilustres, a quienes la Universidad no tiene la oportunidad de reconocerles su valiosa gestión, pero hay otros que se pensionaron a quienes nunca se les dio el emeritazgo y después la Institución se pregunta por qué no se les otorgó la distinción si eran tan valiosos.

Se puede decir que por motivo de su fallecimiento o por otras razones o por otros motivos, o por diferentes razones no se tuvo la oportunidad, puede decirse también que por diferentes razones.

En el artículo 23, la primera frase sugiere después de la palabra universitarios agregar fallecidos, pues queda más claro.

En cuanto a lo que dice que la comunicación oficial la hará el Rector, piensa que debe estar al final de todo, después del a), b) y c). Y también agregar que la comunicación la hará a la unidad académica interesada y a los familiares.

Considera que en la propuesta queda una gran ausencia, porque se abre la posibilidad de darle el emeritazgo a un funcionario administrativo fallecido, pero no se ve que haya la posibilidad de darle el emeritazgo a un funcionario administrativo en vida, cree que el Reglamento es ausente en ese sentido, y considera que habría que ponerlo a derecho, porque van a dar el emeritazgo a los funcionarios fallecidos, pero no hay posibilidad de dárselo a los que están con vida, por lo tanto, considera que hay que complementar el Reglamento con un artículo relacionado con esa posibilidad.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., aclara que en el Reglamento está prevista una distinción, aunque no es un emeritazgo.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la propuesta le plantea una gran preocupación, y se pregunta cuál es el lugar que le da la Universidad de Costa Rica a sus profesores eméritos. Les dan la oportunidad de votar en la Asamblea Plebiscitaria, y aparte de eso no tienen voz ni voto en la Asamblea Colegiada Representativa, hecho que no alteraría el quórum, ni los porcentajes, porque éstos están establecidos de otra manera.

Deben de pensar no solamente en el objetivo de emeritazgo in memoriam, sino en el objetivo del emeritazgo en general.

Piensa que todas las actividades de reconocer el mérito a personas ya fallecidas ilustran la vida de los que están en torno, ayuda culturalmente, fortalece la identidad, por lo tanto, le ve su razón de ser de la propuesta.

EL SR. JOSE MARIA VILLALTA desea hacer algunas observaciones en torno a la categoría de funcionario emérito in memoriam, específicamente algunos puntos que no quedan claros.

En el artículo 24, segundo párrafo se dice que la solicitud será dirigida al Vicerrector correspondiente, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación haya tenido con el candidato, le parece que la solicitud habría que dirigirla al Vicerrector o al Director de la unidad académica correspondiente, ya que hay funcionarios que están adscritos a oficinas administrativas que dependen de una Vicerrectoría, en ese caso sí sería la Vicerrectoría la que nombraría la Comisión, pero si se trata de funcionarios administrativos de una unidad académica le parece que quien debe hacer el nombramiento sería el Director o Decano de la unidad académica correspondiente, dado que el Vicerrector de Docencia difícilmente tiene algún vínculo o conoce cuáles son los funcionarios administrativos que tuvieron mayor relación con ese funcionario administrativo de una determinada

unidad académica, piensa que esa redacción sería más acorde con la estructura de la Universidad.

En el último párrafo de la página 3 considera que existe una antinomia en el texto, porque primero se nombra solo al Vicerrector, y luego se nombra al Consejo Asesor de la Vicerrectoría o unidad correspondiente, supone que ahí debería decir unidad académica, previo debería decidirse el punto que planteó anteriormente, cuál sería el procedimiento, o de lo contrario eliminar el término unidad correspondiente, si se decide que solo serán los Consejos Asesores de las Vicerrectorías los que decidirán en última instancia.

Agrega que en donde dice decidirá en última instancia tal designación, habría que establecer si esa decisión será por mayoría, qué tipo de mayoría, o si deberá ser unánime, en caso de que se apruebe crear la categoría de administrativo emérito in memoriam, con lo cual está de acuerdo, pues le parece conveniente que haya un reconocimiento para los funcionarios administrativos.

En relación con el fondo del asunto el dictamen surge como una solicitud de una unidad académica, y la primera vez que la analizaron en plenario faltaba un poco más de fundamentación, ahora los considerandos se han mejorado un poco, aunque considera que debe haber un mayor análisis sobre la motivación de la propuesta, pero cree que puede tener algo de impacto en la comunidad universitaria, y en los familiares.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que luego de escuchar las intervenciones de sus compañeros, no cambia su criterio, no le ve sentido a la propuesta. Más aún, la intervención de la Dra. Susana Trejos le reafirma que la condición de profesor emérito no tiene prácticamente ningún efecto más que asistir a votaciones.

No entiende cómo se va a materializar el reconocimiento.

Agrega que siempre, aunque esté en contra de una propuesta trata de mejorarla, y cree que se han dado suficientes intervenciones en el sentido de que hay interés de llevar adelante la propuesta, por lo tanto, es importante hacerle ciertos ajustes. Un último ajuste que se le escapó tiene que ver con el procedimiento que se señala en el artículo 23 arriba donde se dice que para nombrar un profesor emérito in memoriam la propuesta deberá hacerse a la Asamblea de Escuela. Sin embargo, existen otras instancias, hay otras unidades académicas de la Institución que quedaron por fuera, por ejemplo las facultades no divididas en escuelas, sedes regionales, centros de investigación, por lo tanto, falta incluir instancias de la Universidad donde se

puede hacer lo mismo, por consiguiente, deben corregir ese detalle.

Al final, no le queda claro, porque parece que se planteó el hecho de mantener el término de unidad correspondiente, y se habla de unidades académicas, y con todo respeto señala que eso es un desconocimiento de la estructura de la Institución, ya que no se tiene ni la más remota idea de cómo está organizada la Universidad: las unidades académicas no tienen consejos asesores. Desea que el procedimiento sea uniforme para hacer la designación.

Y en ese sentido es que el artículo 24 no está claro, pues se dice que el Vicerrector integrará una comisión, pero no dice qué tiene que hacer esa comisión. Falta señalar la función de la misma, de modo que el procedimiento está incompleto.

EL ING. ROBERTO TREJOS opina que de acuerdo con lo que han expresado los señores miembros del Consejo Universitario, cree que a la propuesta le hacen falta ciertos ajustes para armonizar los artículos 23 y 24, por lo tanto, considera que sería conveniente, no devolverla a Comisión, sino propone que se continúe discutiendo en una próxima sesión, para que la Comisión tenga la oportunidad de pulirla, y presentarla de nuevo al Plenario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta del Ing. Roberto Trejos en el sentido de continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Un voto.

****Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Dr. Gabriel Macaya.****

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión.

ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-55 relacionado con una propuesta de modificación a los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que textualmente dice:

"ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-60-99 del 13 de abril de 1999, el señor Rector eleva la solicitud del Dr. Mario Sánchez Arias, Profesor Asociado de la Escuela de Medicina, tendiente a que se reformen los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico, a fin de que los subdirectores y vicedecanos sean elegidos por su propio Decano o Director. Al respecto el Dr. Sánchez en nota del 5 de abril de 1999, expone lo siguiente:

"He visto con mucha preocupación cómo la Universidad se ve enfrascada y entabada por un sinnúmero de procedimientos que no le permiten caminar con la celeridad que los tiempos modernos exigen.

En varias oportunidades he asistido a elecciones de vicedecanos y subdirectores de Escuela y me encuentro que no hay quórum. Entonces se cita de nuevo y hemos tenido casos de varias convocatorias para elegir puestos como estos que no tienen ningún peso, no poder de decisión en la vida administrativa-docente e investigación de una unidad.

No me puedo imaginar la pérdida de recursos que eso significa para una escuela que tiene que mover gran parte de su asamblea de escuela desde los diferentes centros hospitalarios de la capital.

(...) en todo caso esos deben ser puestos de confianza que permiten un trabajo continuo y fluido con su superior inmediato y no una lucha de tendencias que lo que hace es entabrar más la administración pronta que la universidad requiere".

En oficio del 5 de mayo de 1999 (ref. CU-M-99-05-083), los señores Dra. Susana Trejos M., Dra. Mercedes Barquero G. e Ing. Roberto Trejos D., miembros del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, acogen para su trámite la propuesta y solicitan sea conocida por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CU-P-99-05-41 del 11 de mayo de 1999).

ANÁLISIS:

Dado los problemas de quórum que menciona el Dr. Sánchez, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos decidió consultar al Tribunal Electoral Universitario este aspecto.

El Tribunal en el oficio TEU-569-99 del 17 de setiembre de 1999, informan que "ninguna Asamblea de Facultad ha sido suspendida en los últimos cuatro años por falta de quórum. La única Asamblea suspendida se dio en 1997 en la Facultad de Ingeniería debido a que después de dos votaciones ningún candidato obtuvo la mayoría requerida. En una nueva Asamblea, posteriormente, se eligió el Vicedecano". En cuanto a las Asambleas de Escuela suspendidas por falta de quórum, el TEU indica que se suspendieron 5 en 1997 (4 de la Escuela de Medicina y 1 de la Escuela de Ingeniería Agrícola). Explican que "la Asamblea suspendida en la Escuela de Ingeniería Agrícola se debió a que, por error, se había convocado para un Lunes Santo (24 de marzo), fecha en que la Universidad estaba

en receso; cuando el error se detectó, se decidió mantener esa fecha y poder aplicar el artículo 36, inciso d) del Reglamento de Elecciones Universitarias, convocando a una nueva elección “en un plazo no menor de tres ni mayor de veinte días hábiles”.

Por otra parte se consultó el criterio de los Directores y Decanos, recibiendo pocas respuestas, en relación con la totalidad de los consultados. Se recibieron variedad de posiciones en pro y en contra de la propuesta, y la mayoría de las posiciones a favor plantean diferentes alternativas para la elección de los subdirectores y vicedecanos.

En relación con estas alternativas sugeridas el Tribunal Electoral Universitario en el oficio TEU-701-99, del 1° de noviembre de 1999, expone las opciones viables para la elección de Vicedecanos de Facultad y de Subdirectores de Escuela y de Sede Regional, que se coligen luego de analizar las respuestas recibidas, a saber:

Opción 1: La Asamblea elige con base en los nombres propuestos en la misma Asamblea (situación vigente).

Opción 2: La Asamblea elige con base en una terna propuesta por el respectivo Decano o Director.

Opción 3: La Asamblea elige al Vicedecano o Subdirector en la misma sesión convocada para elegir Decano o Director, con base en los nombres propuestos en la misma Asamblea.

Opción 4: La Asamblea elige con base en una papeleta conjunta de Decano-Vicedecano, Director-Subdirector.

Opción 5: La Asamblea propone una terna de candidatos para el puesto de Vicedecano o de Subdirector al Decano o Director.

Opción 6: El Decano o Director nombra directamente al Vicedecano o Subdirector.

Recomienda el Tribunal la opción 3, o en su defecto mantener la situación actual. Lo anterior considerando que:

“1. El cargo de Vicedecano y de Subdirector, como respaldo administrativo académico del Decano y Director respectivamente, mantiene una evidente relevancia en la comunidad universitaria.

2. La Asamblea de la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede Regional) debe mantener su soberanía en la decisión democrática de escoger a sus propias autoridades (Decano y Vicedecano o Director y Subdirector).

3. Resulta conveniente, sin detrimento de la anterior consideración, buscar una forma de reducir el número de Asambleas de Unidad Académica convocadas para realizar elecciones.

4. La opción 2 “La Asamblea elige con base en una terna propuesta por el respectivo Decano o Director” restringe la libertad de la Asamblea en la postulación de candidatos.

5. La opción 4 “La Asamblea elige con base en una propuesta conjunta de Decano-Vicedecano o Director-Subdirector” resulta bastante compleja por la posibilidad del levantamiento de requisitos y la sustitución de nombres en las papeletas.

6. La opción 5 “La Asamblea propone una terna de candidatos para el puesto de Vicedecano o de Subdirector, al Decano o Director”, aunque limitada a una terna, deja la decisión final fuera de ella.

7. La opción 6 “El Decano o Director nombra directamente al Vicedecano o Subdirector” deja totalmente al margen a la Asamblea”.

Luego de analizar el caso, la Comisión considera conveniente no modificar el Estatuto Orgánico, básicamente por cuanto de acuerdo con las estadísticas suministradas por el Tribunal, no es significativo el número de asambleas suspendidas por razones de quórum, y de que el TEU, de acuerdo con el análisis realizado, recomienda como opción dejar la situación actual.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) La solicitud del Dr. Mario Sánchez Arias, de la Escuela de Medicina, tendiente a que se modifiquen los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico, elevada por el señor Rector mediante oficio R-CU-60-99 del 13 de abril de 1999. Dicha reforma se plantea a fin de que los subdirectores y vicedecanos sean elegidos por su propio Decano o Director. Lo anterior en razón de los problemas de quórum que se han presentado en su unidad académica en las asambleas para elegir estas autoridades, y de que a su criterio se requieren procedimientos más ágiles de conformidad con los tiempos modernos.

2) De conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta fue acogida para su trámite por tres miembros del Consejo Universitario.

3) Que en el oficio TEU-569-99 del 17 de setiembre de 1999, el Tribunal Electoral Universitario, presenta cuadros estadísticos en relación con el número de asambleas suspendidas por falta de quórum, de los cuales se evidencia que representan un número muy reducido en relación con las asambleas celebradas. Además en el oficio TEU-701-99 del 1° de noviembre de 1999, el Tribunal luego de realizar un estudio exhaustivo, recomienda como opción mantener la situación actual.

ACUERDA:

No acoger la propuesta de modificación de los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico”.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que tiene una duda en cuanto a que el acuerdo diga No acoger la propuesta, porque en el mismo considerando 2 se dice que la propuesta ya había sido acogida, por lo tanto, tiene sus dudas sobre el término acoger.

Releyendo el artículo 236 del Estatuto Orgánico, y una vez más recuerda que han expresado que hay que actualizar en sus procedimientos, cosa que no se ha hecho, en él se indica el trámite a seguir, y éste no se ha cumplido a cabalidad, pues la propuesta fue acogida para su trámite por tres miembros del Consejo Universitario, según lo establece dicho artículo. Luego la Comisión dictaminará sobre el asunto y elaborará un proyecto de la reforma propuesta, pero en este caso no hay

proyecto de reforma. Luego dice que el dictamen de la Comisión, que es lo que tienen entre manos, se publicará en el periódico universitario con al menos una semana de antelación al primer debate, procedimiento que no se ha cumplido. Todo eso lo vieron en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, y llegaron a la conclusión, una vez más, de que es urgente reformular el artículo 236 del Estatuto Orgánico. Hay una propuesta concreta en ese sentido, y sobre la cual no se ha trabajado, la cual les simplificaría el trámite.

Está de acuerdo con el fondo del asunto, está de acuerdo que la situación tan particular de la Facultad de Medicina no debe llevar a un cambio de lo establecido, sin embargo, se le plantea la inquietud de que debería existir un mecanismo para recabar la posición de la comunidad universitaria sobre los nombramientos de los puestos de suplencia, decanos y subdirectores, porque la inquietud que plantea el Dr. Sánchez es válida, y muchos la han escuchado en diversas unidades académicas. Sin embargo, la única razón que tienen para decir que no, son los datos estadísticos del Tribunal Electoral Universitario, pero no cuentan con la opinión de la comunidad universitaria, y en ese sentido le queda un mal sabor en relación con el acuerdo que es no hacer nada, sino archivar el asunto al decir no acoger la propuesta. No saben cómo piensa la comunidad universitaria, y cree que se pierde una oportunidad buena de utilizar, sin que esté establecido formalmente en ningún lugar, los mecanismos de consulta para tomarle el pulso a la comunidad universitaria, qué opina sobre el método de nombramiento de decanos y directores, sin forzar una posición sobre una propuesta concreta alterna a lo que ya existe, y eso no se va a lograr, por el sentido del acuerdo.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO indica que la Facultad de Medicina tiene una situación particular ya que cuenta con departamentos en el Hospital México, San Juan de Dios, Calderón Guardia, Nacional de Niños, Nacional Psiquiátrico, Medicina Legal, Hospital de la Mujer, y si se analiza la estadística de cinco convocatorias de asambleas, la Escuela de Economía Agrícola, fue convocada extemporáneamente y cuatro son de la Facultad de Medicina, y eso es el cien por ciento para Medicina, o sea que constituye un caso particular porque es una Escuela muy grande y con Sedes fuera del campus universitario.

Agrega que es incómodo para los que pertenecen a ella, ser convocados hasta cuatro veces y que no haya quórum, y en ese sentido el Dr. Sánchez presenta la propuesta, que acogió porque particularmente ha experimentado esa situación.

Es cierto que no se puede legislar solamente para una Escuela, pero es una situación muy particular la que vive la Facultad de Medicina, y todos los profesores de la Escuela sienten lo que el Dr. Sánchez plantea en su propuesta.

EL DR. WILLIAM BRENES piensa que deben buscar una alternativa de votación específica para la Escuela de Medicina, que podría ser hacer votaciones en las unidades en lugar de convocar a una asamblea, o sea utilizar otro procedimiento electoral específico para la Escuela de Medicina, de tal manera que no haya que cambiar el sistema de toda la Universidad por una situación particular que puede tener una alternativa específica, por la problemática que la Dra. Barquero acaba de plantear, entonces considera que una muy buena recomendación es que la elección sea por voto secreto y que se realicen en los distintos hospitales y programas que se tienen, de esa manera cree que el asunto se podría arreglar, sin afectar la situación general de la Institución, y se resuelve el problema de la Escuela de Medicina, como una salida alternativa a la propuesta del Dr. Sánchez Arias.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que su intervención es en el mismo sentido que la del Dr. William Brenes, en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos cuando recibieron al Sr. Presidente del Tribunal Electoral Universitario comentaron la posibilidad de crear un sistema específico de votación para la Escuela de Medicina, y hay anuencia del Tribunal de establecer mecanismos diferentes en el caso de la Escuela de Medicina, sin embargo, eso no amerita modificar el Estatuto Orgánico.

Indica que en el caso de elección de Rector o de miembros del Consejo Universitario se abren mesas en los hospitales, y algo similar habría que hacer en el caso de elección de decanos, vicedecanos y directores de la Escuela de Medicina. Cree que se puede hacer un cambio en el Reglamento, o bien podría ser parte del procedimiento de elección para la Escuela de Medicina, con el fin de adaptarse a las necesidades específicas de una unidad académica.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el problema de fondo en la Escuela de Medicina y la Facultad de Medicina es grave y es real. La solución que se planteó en el Estatuto Orgánico de asambleas representativas no está funcionando, tanto esa escuela como la facultad funcionan bajo esa modalidad. Evidentemente, lo correcto es lo planteado por el Ing. Roberto Trejos: no es una reforma estatutaria, sino electoral. Lo que le preocupa es que esa inquietud no quedará plasmada en el acuerdo del Consejo. Sin embargo, de alguna manera debería plantearse al Tribunal Electoral que trabaje en una propuesta, de tal modo

que la participación electoral de las facultades, como la de Medicina, sea real; si no, no se estaría atendiendo la inquietud planteada por la Dr. Sánchez.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que la propuesta que hace el Dr. Sánchez es una modificación estatutaria, con las recomendaciones que dé el Tribunal Electoral y si el plenario está de acuerdo con esa posición de la Comisión, habría que tomar un acuerdo en ese sentido. Por lo tanto, le parece que es más claro decir que se rechaza la propuesta con base en los artículos 92 y 104.

Por otra parte, sería importante darle seguimiento a la inquietud que se habló en el seno de la Comisión, cuando se recibió al Tribunal Electoral, en términos de que se busque una solución al problema de la Escuela de Medicina.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que cuando él estuvo en el Comisión, se reunieron con miembros del Tribunal y quedó clara la dificultad de buscar una solución alternativa, se discutieron diferentes opciones y al final la conclusión fue lo difícil que era dar una solución específica para esa unidad. Sin embargo, el Tribunal planteó que la situación no es tan crítica, que si hubo problemas, pero no ha sido la norma, ni mucho menos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que firmó la solicitud, porque le pareció que el tema era digno de ser discutido, sin embargo, si el Consejo Universitario rechaza la propuesta, cosa con lo cual está de acuerdo, queda la posibilidad de aplicar el inciso ch, del Estatuto Orgánico y el o los interesados, pueden plantear directamente la propuesta de reforma a la Asamblea Colegiada Representativa, o sea, no es que se cierra totalmente la posibilidad de que la comunidad universitaria se pronuncie al respecto.

Por último, le parece que lo mejor es arreglar esto por el procedimiento, tal y como lo señala el Dr. William Brenes, y que la manera como se lleva a cabo esa asamblea, sea lo que permita que todos participen, porque es una Asamblea Plesbicitaria, es ir y votar. Por lo tanto, hay más posibilidades de que cada uno lo haga en su lugar de trabajo.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que una posibilidad es agregar un segundo acuerdo donde se le solicite al Tribunal Electoral Universitario que elabore una propuesta de modificación del proceso de elección de los decanos y directores de la Facultad y de la Escuela de Medicina, en el caso particular de ellos.

Señala que se rechaza la propuesta, porque no se ve que realmente se tenga que modificar el

Estatuto por una situación tan particular, pero sí hacer la recomendación específica para el caso de la Facultad y la Escuela de Medicina.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que fueron cinco asambleas suspendidas en un período del 96 al 99.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que el Dr. William Brenes presentará al plenario la siguiente propuesta para añadirle un segundo acuerdo, con el propósito de que con ello se atienda la inquietud de la Facultad de Medicina.

EL DR. WILLIAM BRENES da lectura a la propuesta que a la letra dice: Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que elabore una propuesta de modificación del proceso de elección, de subdirectores en el caso de la Escuela de Medicina y de Vicedecanos en el caso de la Facultad de Medicina. O sea, en el caso particular de ellos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone entrar a sesión de trabajo.

****A las once horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.****

****A las doce horas y cinco minutos se reinicia la sesión ordinaria, con la presencia de:

Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la redacción de un segundo acuerdo, que a la letra dice:

“Solicitar al Tribunal Electoral Universitario, que elabore una propuesta de modificación del procedimiento para llevar a cabo las Asambleas Plesbicitarias, para nombrar al vicedecano de la Facultad de Medicina y al subdirector de la Escuela de Medicina, para que busque solucionar el problema planteado por el Dr. Mario Sánchez Arias”.

Somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones propuestas.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, , M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing.

Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) La solicitud del Dr. Mario Sánchez Arias, de la Escuela de Medicina, tendiente a que se modifiquen los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico, elevada por el señor Rector mediante oficio R-CU-60-99 del 13 de abril de 1999. Dicha reforma se plantea a fin de que los subdirectores y vicedecanos sean elegidos por su propio Decano o Director. Lo anterior en razón de los problemas de quórum que se han presentado en su unidad académica en las asambleas para elegir estas autoridades, y de que a su criterio se requieren procedimientos más ágiles de conformidad con los tiempos modernos.

2) De conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta fue acogida para su trámite por tres miembros del Consejo Universitario.

3) Que en el oficio TEU-569-99 del 17 de setiembre de 1999, el Tribunal Electoral Universitario, presenta cuadros estadísticos en relación con el número de asambleas suspendidas por falta de quórum, de los cuales se evidencia que representan un número muy reducido en relación con las asambleas celebradas. Además en el oficio TEU-701-99 del 1º de noviembre de 1999, el Tribunal luego de realizar un estudio exhaustivo, recomienda como opción mantener la situación actual.

ACUERDA:

1. Rechazar la propuesta de modificación de los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico.

2. Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que elabore una propuesta de modificación del procedimiento para llevar a cabo la elección del Vicedecano de la Facultad de Medicina y del Subdirector de la Escuela de Medicina, para responder adecuadamente a la inquietud del Dr. Mario Sánchez Arias.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y siete minutos se retira de la sala de sesiones el Ing. Roberto Trejos.****

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CPA-DIC-99-21, relativo a propuesta

CPA-DIC- 98-35, de la Comisión de Política Académica, referente a la adición del artículo 40 bis, capítulo VI “Concurso para ingresar al Régimen Académico” al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en sesión 4410, artículo 5, del 9 de diciembre de 1998, analizó la propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios respecto de la adición de un artículo 40 bis al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y acordó trasladar este estudio a la Comisión de Reglamentos.

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Reglamentos para su análisis. (pase No. CU.P.99-02-14 del 18-02-99).

- En vista de que este asunto fue analizado por la Comisión de Política Académica, se retomarán los criterios solicitados por la misma a las distintas instancias universitarias:

a) El Vicerrector de Administración informa sobre el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente, las cuales incluyen las peticiones relacionadas con plazas vacantes por jubilación, renuncia, cese por mutuo acuerdo o defunción de los titulares. En relación con las plazas administrativas vacantes por los motivos señalados, tienen pendientes estudios por parte de la Sección de Análisis Administrativo por solicitud de sustitución las dependencias interesadas. (VRA-2017-98 del 21-09-98).

b) La Contraloría Universitaria manifiesta que no tiene objeciones para que se implemente el mecanismo para trasladar plazas con funcionarios administrativos en propiedad al sector académico, pero sugieren incluir en la norma propuesta y como parte de los requisitos, la aceptación formal por parte del funcionario de los términos de su nueva condición laboral. Asimismo, debe requerirse la aprobación de las conversiones por parte de los Vicerrectores de Administración y Docencia. (OCU-R-159-98 del 20-10-98).

c) La Oficina de Planificación manifiesta que cualquier movimiento que se realice debe hacerse mediante una modificación externa, ya que los mismos requieren de la aprobación tanto del Consejo Universitario, como de la Contraloría General de la República para hacerlo efectivo. En este sentido, el punto No. 2 de los considerandos de la Resolución No. 6576-98, debe ser modificado. Asimismo, remite sus observaciones respecto a la propuesta. Consideran además, que en la propuesta se establece un ingreso a Régimen, lo cual parece significar un nombramiento en propiedad como profesor, contrario a lo que dice la resolución, en el sentido de que el cambio se realizaría por un año. (OPLAU-248-98 del 21-10-98).

d) La Vicerrectoría de Docencia considera que es importante distinguir entre traslado de plazas vacantes y traslado a docencia de personas que tienen una plaza administrativa, ya que se mezclan los dos conceptos. El traslado de plazas presenta menos problemas y está regulado entre otros, por disposiciones del Consejo Universitario, especialmente las

normas presupuestarias. Si la plaza está vacante y el Vicerrector de Administración determina que se puede trasladar al sector docente, bastaría con la autorización del señor Rector y debe pedirse un estudio a la OAF para saber si en términos presupuestarios la plaza que se traslada equivale al sueldo base de un interino licenciado. El problema se presenta con el traslado de funcionarios administrativos al sector docente, pues la plaza tiene alguien que la ocupa y por razones legales no es conveniente permitir que un funcionario administrativo se dedique a labores docentes manteniendo su nombramiento y salario administrativos, puesto que son tareas distintas a las que establece el manual de puestos. (VD-3136-98 del 2-11-98)

e) Por su parte, la Oficina Jurídica señala que se debe hacer una reforma del Reglamento de Régimen Académico, en particular del Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico", la cual contemple el mecanismo indicado como una excepción al ingreso por medio de concurso y que se respeten los derechos adquiridos en materia salarial del funcionario administrativo. Asimismo, remite una posible redacción al artículo, preliminar a la propuesta, pero consideran que se debe consultar a la Vicerrectoría de Docencia. (OJ-1307-98 del 03-11-98).

f) El Presidente de la Comisión de Régimen Académico manifiesta que está de acuerdo con la propuesta siempre que se agregue en el nuevo artículo, un inciso f) que diga que el funcionario entrará a Régimen Académico como Instructor Licenciado y podrá solicitar ascenso de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Asimismo considera que en el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de este Reglamento, se tomará únicamente el tiempo servido como docente. (CEA-RA-1230-98 del 10-11-98).

- El Magister Gilbert Muñoz convocó a funcionarios administrativos y docentes a una reunión para analizar esta propuesta el 11 de junio de 1999 y en la misma se acordó integrar una sub-comisión para que estudie esta propuesta, integrada por la Licda. Zayda Araya, profesora de la Escuela de Administración de Negocios, el Lic. Miguel Aguilera del Centro de Evaluación Académica, la Licda. Rosemile Ramsbottom, de la Vicerrectoría de Investigación, el Lic. Jorge Muñoz Guillén, Director de Programas Deportivos y Recreativos y el Magister Gilbert Muñoz.

- La sub-comisión que se integró para el estudio de esta propuesta se reunió el 23 de junio, el 8 de octubre y el 8 de noviembre de 1999.

ANÁLISIS:

I. El Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios remite una propuesta para que sea sometida a aprobación del Consejo Universitario, de una política institucional vía modificación de las normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para una ágil redistribución de sus recursos, pretendiendo trasladar plazas administrativas a docentes, respetando los derechos laborales de los funcionarios. Considera que la propuesta es concordante con la posibilidad que tiene actualmente el funcionario docente de asumir cargos administrativos, sin detrimento de sus derechos.

La propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández es la siguiente:

Adición del artículo 40 bis, al Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico", del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

..."CONSIDERANDOS:

1. Que es de interés de la Institución fortalecer la función docente, como actividad sustantiva de la Universidad.

2. Que de la misma forma que existe la posibilidad de trasladar recursos docentes a la administración debe darse un mecanismo para trasladar recursos administrativos al sector docente.

3. En los casos en que la plaza administrativa está ocupada por un funcionario en propiedad, el cual tiene adquiridos todos los derechos laborales en la Institución y exista el interés de convertirla a una plaza docente, no se está ante una contratación nueva, sino ante una redistribución de recursos internamente. Lo anterior considerando que se trata del mismo patrono y que nos encontramos ante un movimiento presupuestario y no de renuncia del trabajador a su puesto ni a los derechos adquiridos.

4. Que los derechos laborales son irrenunciables por tratarse de derechos adquiridos que ha generado el contrato de trabajo del funcionario que tiene la intención de proyectarse en la actividad docente.

5. Que las normas internas no disponen el procedimiento y los requisitos para traslados de recursos administrativos al sector docente.

ACUERDA:

Adicionar en el Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico" del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el Artículo 40 bis, el cual se leerá de la siguiente manera:

ARTICULO 40 bis: Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la asamblea de la unidad académica interesada y sin necesidad de concurso, un funcionario administrativo que ocupa una plaza en propiedad. Para tales efectos deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. La conversión de la plaza administrativa a plaza docente.
- b. La aceptación de la unidad académica que recibe la plaza, manifestado por escrito
- c. La autorización de la Oficina a la cual pertenece la plaza, manifestado por escrito.
- d. La idoneidad del funcionario sea valorada por una Comisión Ad-hoc nombrada por el Director de la unidad académica.
- e. La Asamblea de Escuela ratifique su nombramiento en Régimen Académico.

II. El Vicerrector de Docencia y el Vicerrector de Administración emiten la Resolución No. 6576-98, que a la letra dice lo siguiente:

Resolución No. 6576-98

Con base en el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión del 10 de agosto de 1998, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración en uso de las atribuciones que les concede el artículo 49 inciso l) del Estatuto Orgánico, y

mientras que el Consejo Universitario resuelva el oficio VD-455-98 del 12 de febrero de 1998 suscrito por el Vicerrector de Docencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es factible llevar a cabo un traslado temporal de una plaza administrativa al sector docente por un periodo de hasta un año que puede ser prorrogable por un periodo igual al señalado.

2. El traslado de la plaza administrativa a docente requiere de la respectiva modificación presupuestaria interna.

3. El funcionario debe tener al menos el grado de licenciado.

4. El trabajador se debe trasladar al sector docente con la categoría de profesor interino licenciado, pudiendo conservar, si los tiene, los beneficios de la anualidad y la dedicación exclusiva, y se le conformaría un fondo consolidado con los escalafones que adquirió en su condición administrativa.

5. La condición salarial de un funcionario que se traslada del sector administrativo al sector docente, será la que corresponde a la categoría de profesor interino licenciado, con los beneficios señalados en el punto anterior.

6. Los incentivos propios de sector administrativo, si los tienen, deberán ser suspendidos tales como el incentivo salarial por méritos académicos, el complemento salarial y la remuneración extraordinaria.

7. El funcionario trasladado debe hacer una carta de aceptación de los términos de su nueva condición laboral.

8. Es importante que previamente al traslado se presente un programa y horario de trabajo a las autoridades correspondientes.

RESUELVE:

Autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente con la categoría y las condiciones salariales de un profesor interino licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo.

III. La Vicerrectoría de Administración remite las solicitudes de traslado de plazas administrativas al sector docente, las cuales incluyen las peticiones relacionadas con plazas vacantes por jubilación, renuncia, cese por mutuo acuerdo o defunción de los titulares. La propuesta de traslado es de un total de 9,5 tiempos completos (T.C.) de plazas administrativas a 7,25 tiempos completos (T.C.) de plazas docentes, correspondientes a los funcionarios: Zaida Araya Vargas, Roberto Guillén Pacheco, Ricardo Meléndez Tosso, Oscar Mena Redondo, Sanders Pacheco, María Elena Rodríguez Molina, Gabriela Salazar Bermúdez, Elmer Salazar Cabezas, Marvin Taylor Dormond y Ruth Aguilar Segura. (VRA-2017-98).

IV. La Contraloría Universitaria manifiesta en el oficio OCU-R-159-98, lo siguiente:

[...] 1. La rigidez de los procesos de asignación y distribución de recursos es uno de los principales problemas administrativos de la Institución. En este sentido, nuestra

Oficina respalda todo esfuerzo orientado a flexibilizar estos procesos y facilitar la movilización de recursos a las áreas o aspectos que se consideren prioritarios en un momento determinado.

2. No observamos objeciones al mecanismo propuesto para trasladar plazas con funcionarios en propiedad del sector administrativo al sector académico.

Únicamente sugerimos incluir en la norma propuesta y como parte de los requisitos, la aceptación formal por parte del funcionario de los términos de su nueva condición laboral. Asimismo, y considerando las competencias de los diferentes órganos en la estructura vigente, nos parece que debe requerirse la aprobación de las conversiones por parte de los Vicerrectores de Administración y Docencia.[...]

V. La Oficina de Planificación considera en oficio OPLAU-248-98:

[...] Cualquier movimiento que involucre la relación de puestos debe realizarse por medio de modificación externa, ya que los mismos requieren de la aprobación tanto del Consejo Universitario, como de la Contraloría General de la República para hacerlo efectivo. En este sentido, el punto No. 2 de los considerandos de la resolución No. 6576-98, debe ser modificado.

Considero que la propuesta del señor Moisés Hernández de la Escuela de Administración de Negocios, contiene los elementos necesarios para que el funcionario que decida realizar el cambio, y sea aceptado por la respectiva Asamblea de Escuela, mantenga los derechos sobre su plaza. Hoy, no existe ninguna norma que garantice al administrativo que se traslade al sector docente, que puede conservar este derecho, dada la autonomía de las Asambleas de Escuela, en el nombramiento en Régimen Académico de un profesor.

En la propuesta del señor Hernández se establece un ingreso a Régimen, lo cual a nuestro entender, significa un nombramiento en propiedad como profesor, en contraste con lo que propone la resolución citada, en el sentido de que el cambio se realizaría por un año, con posibilidad de prorrogarlo por un año más. En este sentido, y con el fin de establecer un orden, considero que lo prudencial sería el establecimiento de un período de prueba, no mayor a los tres meses, en el cual ambas partes (Unidad Académica-Funcionario), evaluarían su nueva posición y conveniencia de continuar con el proceso de conversión. De esta forma, se lograría la consolidación definitiva del nombramiento en el corto plazo y por lo tanto procedería lo propuesto en cuanto al ingreso a Régimen, adicionalmente, la Institución evitaría el estar realizando cambios constantes de plazas administrativas a plazas docentes y viceversa.

En el análisis del traslado, es fundamental que se tome en consideración, el valor de las plazas que entrarán en juego. Esto es, si la plaza administrativa a convertir en docente, es de una categoría muy baja, el cambio implicaría un costo para la Institución, mismo que dada la situación actual, no debería ser cubierto por ella. En este caso el funcionario, debería aceptar una dedicación docente menor y equivalente en términos salariales, al devengado como salario base en su plaza administrativa. El volver a disfrutar de una dedicación de tiempo completo, dependería en todo caso, de los canales normales con que cuenta cada unidad académica, para el aumento de jornada a sus profesores. El caso contrario, en el que el salario base del administrativo es superior al de

Instructor Licenciado, considero importante que la diferencia, se le reconozca al funcionario, mediante un "Fondo de Traslado", el cual disminuiría en forma personal conforme el interesado, alcance mayores niveles en el Régimen.

Es de suma importancia, que se tomen en cuenta los derechos que tiene cada funcionario, ya que como lo expresa el señor Hernández, es el mismo patrono. En este sentido sugiero con todo respeto, se revisen desde el punto de vista legal con nuestra Oficina Jurídica, los alcances del cambio. [...]

VI. La Vicerrectoría de Docencia señala lo siguiente en oficio VD-3136-98:

[...] Es importante distinguir entre traslado de plazas vacantes y traslado a docencia de personas que tienen una plaza administrativa, y hasta ahora los documentos relativos a este asunto, de variadas instancias universitarias, han mezclado las dos cosas. El traslado de plazas presenta menos problemas y está regulada, entre otras cosas por disposiciones del Consejo Universitario, especialmente las normas presupuestarias. Si la plaza está vacante, y la Vicerrectoría de Administración determina que se puede trasladar al sector docente, bastaría con la autorización del Sr. Rector. Debe haber un estudio previo de la OAF para saber si en términos presupuestarios la plaza que se traslada equivale al sueldo base de un interino licenciado. Luego la unidad académica usaría la plaza según su conveniencia, bien sea para nombrar a un interino, o para sacarla a concurso, o para reservarla para becarios, o para nombramientos de invitados o de visitantes.

El problema se presenta con traslado de funcionarios administrativos que desean dedicarse a labores docentes, pues en estos casos la plaza administrativa tiene alguien que la ocupa, quien a su vez desea que su plaza se traslade al sector docente para garantizarse su estabilidad.

2) Por razones legales no es conveniente permitir que un funcionario administrativo se dedique a labores docentes manteniendo su nombramiento y salario administrativos, pues estaría dedicándose a tareas diferentes a las que establece el manual de puestos. Al fungir como profesor, tiene que impartir lecciones, asignar notas, firmar actas, etc, y si su nombramiento no es como profesor las consecuencias que se seguirían de sus acciones no estarían legalmente respaldadas. Hay otro problema que se derivaría de esta situación: si el monto del sueldo que recibe el funcionario administrativo es superior al de profesor interino licenciado, entonces habría desigualdad de sueldos en igualdad de condiciones de trabajo.

3) La Resolución No. 6576-98, firmada por los Vicerrectores de Administración y Docencia, trata de resolver temporalmente una situación que no ha sido regulada. En el momento en que el Consejo Universitario apruebe una normativa para estos casos, algunos puntos se conservarían (2,3,4,5) pero otros probablemente no tendrían razón de ser (1.6.7.8).

4) Estoy de acuerdo con el Sr. Contralor cuando señala que la rigidez de los procesos de asignación de recursos es uno de los principales problemas administrativos de la Institución.

5) También estoy de acuerdo con la propuesta del Sr. Director de la Escuela de Administración de Negocios (EAN-2012), con una única adición: que la O.A.F. garantice que el traslado no supone una erogación adicional para la Institución. [...]

VII. La Oficina Jurídica manifiesta en el oficio OJ-1307-98 lo siguiente:

[...] Esta oficina se abstiene de emitir criterio en torno al fondo de la propuesta, toda vez que se trata de un juicio de conveniencia o necesidad en torno a mecanismos para "una mejor distribución de recursos, vía traslado de plazas administrativas a plazas docentes" (Ref. EAN-2012). Desde el punto de vista legal, empero, es necesario hacer las siguientes observaciones.

- Como efectivamente se trasluce de la propuesta sub examine, para la aplicación del anterior mecanismo se hace necesaria una reforma del Reglamento de Régimen Académico, en particular del Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico", la cual contemple el mecanismo indicado como una excepción al ingreso por medio de Concurso. Debe señalarse, al respecto, que el indicado Reglamento también contempla otras tantas excepciones, particularmente referidas al aumento de jornada en Régimen Académico y al nombramiento en propiedad de los Profesores invitados.

- Dado que la conversión indicada puede implicar una eventual disminución salarial de los interesados, es necesario incorporar al acuerdo respectivo, para los efectos del Principio de Legalidad Financiera, que el traslado se efectúa sin perjuicio de los derechos adquiridos en materia salarial del funcionario administrativo. Debe señalarse que en esta materia a pesar del eventual consentimiento de los interesados, opera el principio de irrenunciabilidad de derechos en materia laboral. Debe igualmente preverse la hipótesis contraria, relativa a un eventual incremento salarial producto del traslado, y en tal sentido, el acuerdo debe cubrir esta posibilidad.

- Dadas las anteriores consideraciones, proponemos la siguiente redacción preliminar a la propuesta sub examine, la cual incluye también algunas modificaciones de forma:

"Artículo 41. Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la Asamblea de la Unidad Académica y sin necesidad de concurso ni perjuicio alguno en sus derechos laborales, a un funcionario administrativo mediante conversión de su plaza en propiedad en plaza. Para tales efectos deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Consentimiento escrito del funcionario interesado.

- Acuerdo de la Unidad Académica mediante la cual acepte la plaza.

- Acuerdo de la Unidad Administrativa a la cual pertenece la plaza.

- Dictamen de una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Director o Decano, según corresponda de la Unidad Académica, acerca de la idoneidad legal, académica o docente del funcionario.

El consentimiento del funcionario implica una declaración afirmativa de voluntad en cuanto a las modificaciones de horario, jornada y otras que puedan válidamente consentirse en virtud de la naturaleza de la plaza docente, tales como la eliminación del incentivo por méritos académicos y la remuneración extraordinaria, los que pueden ser reconvertidos por los mecanismos de aumento de puntaje y remuneración extraordinaria docente, si estos corresponden"

Asimismo, recomendamos la remisión de la propuesta indicada para la valoración respectiva de la Vicerrectoría de Docencia. [...].

La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1451-98 acordó:

[...] La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1451-98, acordó contestarle que la Comisión no tiene reparo en la propuesta de convertir plazas administrativas en docentes, siempre que se agregue en el nuevo artículo sugerido en el documento EAN-2012, un inciso f) que diga: "El funcionario entrará a Régimen Académico como INSTRUCTOR LICENCIADO y podrá solicitar ascenso de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente". Además se sugiere que ese nuevo artículo se le designe como 40 bis.

En el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de este Reglamento, se tomará únicamente el tiempo servido como docente. [...].

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta del Lic. Moisés Hernández y tomando con consideración las recomendaciones de las distintas instancias universitarias que fueron consultadas, elaboró una propuesta de adición del artículo 40 bis, al capítulo VI al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con la colaboración de la subcomisión que se integró para el estudio de esta propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Universitario en sesión 4410, artículo 5, del 9 de diciembre de 1998, analizó la propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios respecto de la adición de un artículo 40 bis al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y acordó trasladar este estudio a la Comisión de Reglamentos.

2) Es de interés institucional fortalecer el sector docente como actividad sustantiva de la Universidad.

3) Las normas internas no disponen el procedimiento y los requisitos para traslados de recursos administrativos al sector docente.

4) Se deben tomar en cuenta las recomendaciones dadas por la Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-3136-98, de la Oficina Jurídica en oficio OJ-1307-98, de la Comisión de Régimen Académico en oficio CEA-RA-1230-98, de la Oficina de Planificación Universitaria en oficio OPLAU-248-98 y de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-159-98.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la adición del artículo 40 bis, capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico, al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente" que a la letra dice:

Artículo 40 bis. Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la Asamblea de la Unidad Académica y sin necesidad de concurso a un funcionario administrativo mediante conversión de su plaza en propiedad en plaza docente. Este nombramiento no ocasionará perjuicio alguno en sus derechos laborales.

1) Para tales efectos deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Manifestación escrita del funcionario interesado ante las instancias involucradas accediendo a posibles modificaciones de horario, jornada y otras que puedan válidamente consentirse en virtud de la naturaleza de la plaza docente.

b) Dictamen emitido por una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Director o Decano, de la Unidad Académica, según corresponda, acerca de la idoneidad legal, académica o docente del funcionario. Para la integración de la comisión se deben cumplir con los parámetros establecidos en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Para que la comisión pueda emitir un dictamen favorable, el profesor debe contar con una calificación en evaluación docente de al menos 8.50 en dos semestres anteriores.

c) Acuerdo de ceder la plaza por parte de la Unidad Académica o Unidad Administrativa a la cual pertenece el funcionario.

d) Aceptación del nombramiento mediante acuerdo de la Asamblea de la Unidad Académica con anuencia a la conversión de la plaza y para que sea ocupada única y exclusivamente por el funcionario respectivo.

e) Para consolidar la plaza, el funcionario deberá cumplir con un período de prueba de al menos dos semestres, previo al trámite de conversión de la plaza. Durante el período en que se consolida la plaza, ésta se convierte transitoriamente en plaza docente y el funcionario mantiene su condición de propietario en la plaza administrativa. En el caso de funcionarios administrativos que se han desempeñado como docentes, se les puede considerar este período como período de prueba, siempre y cuando hayan obtenido en la evaluación de su labor docente al menos 8,50 en dos semestres.

f) El funcionario ingresará a Régimen Académico con ratificación de la Asamblea de Escuela o Facultad en la categoría de INSTRUCTOR, o una categoría superior, en caso de que la haya obtenido anteriormente y podrá solicitar ascenso de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

g) En el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de ascenso en Régimen, se tomará únicamente el tiempo servido como docente.

h) El funcionario se trasladará al sector docente conservando, si los tiene, los beneficios de la anualidad y la dedicación exclusiva, y se le conformaría un fondo consolidado con los escalafones y el fondo consolidado que adquirió en su condición administrativa y en adelante se regirá de manera exclusiva por el régimen salarial docente.

i) En el caso de que el salario del administrativo sea superior al de Instructor, se debe reconocer la diferencia al funcionario, mediante un "Fondo de Traslado", el cual disminuiría en forma gradual conforme el interesado alcance

mayores niveles en el Régimen Académico, por el incremento en el salario base o por ascenso en Régimen Académico. El Fondo de Traslado, mientras exista, se verá afectado por la anualidad, el escalafón y los aumentos salariales.

2) Para la correspondiente aprobación se requiere el visto bueno por parte de los Vicerrectores de Administración y Docencia y la garantía por parte de la Oficina de Administración Financiera de que el traslado no supone una erogación adicional para la Institución”.

LA DRA. SUSANA TREJOS tiene una inquietud en relación con el primer renglón de la página 9, donde dice: “El profesor debe contar con una calificación y evaluación docente de al menos 8.5 en dos semestres anteriores” y en el inciso e), último párrafo dice: “en el caso de funcionarios administrativos que se han desempeñado como docentes, se les puede considerar este periodo, como de prueba, siempre y cuando hayan obtenido, en la evaluación de su labor docente, al menos 8.50, en dos semestres”. Le parece que está más adecuada esa afirmación en el inciso e), que en el b), porque si se agrega en este último, habría que decir que el funcionario administrativo, necesariamente tiene que haber trabajado previamente, al menos dos semestres, y eso no está indicado como condición, pero se dice que debe haber obtenido 8.5, sin embargo, como puede obtener esa nota, si nunca ha trabajado como docente y no se le está poniendo eso como un requisito. Por lo tanto, eso debe arreglarse.

En el inciso i), tercer renglón se indica “el cual disminuiría”, se debe cambiar por “disminuirá”, porque no una hipótesis, sino que la norma ya lo está pidiendo. Por otra parte, se debe indicar “Publicar en consulta a la comunidad universitaria”.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que la propuesta es razonable, en el sentido de establecer un mecanismo para el traslado de funcionarios administrativos a plazas docentes. Sin embargo, por lo difícil que resulta elaborar un dictamen así, considera que se deben mejorar algunos puntos.

El primer considerando, al final dice: “...y acordó trasladar este estudio a la Comisión de Reglamentos”, pero no es ningún “estudio”. Lo acordado fue trasladar la propuesta presentada por el director de la Escuela de Administración de Negocios.

El considerando 2, tal y como está redactado, no refleja lo que trata de resolver esta propuesta, porque se dice que es de interés institucional fortalecer el sector docente como actividad sustantiva de la Universidad. Eso es un hecho. Lo que debe decirse es que es de interés institucional permitir el traslado de funcionarios administrativos a plazas docentes, porque eso empataría con el

considerando 3 que dice que las normas no lo permiten. Por lo tanto, considera que el considerando 2 no dice gran cosa.

En el considerando 4, se citan una serie de oficios, dictámenes, opiniones valiosas que están citadas atrás en el dictamen, pero hay que tomar en cuenta que la parte que sale a la comunidad universitaria es la de considerandos en adelante, por lo que se debe incluir en éstos las opiniones externadas. Normalmente se hace una síntesis de las partes más relevantes.

En cuando a la propuesta en sí, tiene dudas de que el capítulo sexto del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente sea el lugar adecuado.

Por otra parte, se indica en el dictamen lo siguiente: “1) Para tales efectos deben cumplirse los siguientes requisitos:” y se señalan varias cosas de la a) hasta la i), pero algunas de ellas no son requisitos. Considera que los requisitos terminan en el punto f), y de ahí en adelante es una cosa absolutamente diferente.

Lo que se pide en el requisito e) es “...acerca de la idoneidad legal, académica o docente del funcionario...”. Desea que le aclaren qué significa “idoneidad legal”. Esa es una figura muy extraña que se incorpora ahí y no la entiende.

En relación con la frase que dice “para que la Comisión pueda emitir un dictamen favorable, el profesor debe contar con una calificación...”. El problema es que en ese momento el solicitante no es profesor, por lo tanto, no está bien, aparte de la omisión de fondo indicada por la Dra. Susana Trejos, que también hay que corregir, porque si se está pidiendo el traslado, cómo va a cumplir con el requisito de haber tenido promedio de 8,50.

En el requisito e), dice después del punto, que “En el caso de funcionarios administrativos que se han desempeñado como docentes, se les puede considerar este período...” pero, pregunta ¿Cuál periodo? No lo dice, no está claro. Considera que esa redacción se presta a confusión.

Reitera que del punto f) en adelante son procedimientos, normas internas, que tiene sus dudas, porque son normas de ascenso y deben ir en otro lugar del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por ejemplo la g).

El punto h) indica: “El funcionario se trasladará al sector docente conservando, si los tiene, los beneficios de la anualidad y la dedicación exclusiva, y se le conformaría un fondo consolidado con los escalafones y el fondo consolidado que adquirió en

su condición administrativa y en adelante se registrará de manera exclusiva por el régimen salarial docente.” Debe decir, “se le conformará un nuevo fondo consolidado, que incluya los escalafones adquiridos.” Porque como está se presta a confusión. Entiende la idea del texto, pero la redacción actual no es clara, se contradice. También cree que el mismo problema tiene el inciso i); debe redactarse nuevamente. Recuerda que son normas administrativas, para uso de la Oficina de Personal, no cree que eso sea de Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Indica que con respecto al inciso i) el cual señala lo siguiente: “En el caso de que el salario del administrativo sea superior al de Instructor,...”, se debe indicar cuánto. Continúa diciendo, “... se debe reconocer la diferencia al funcionario...”. Pero, ¿la diferencia de qué? Continúa “...mediante un “Fondo de Traslado, el cual disminuiría en forma gradual conforme el interesado alcance mayores niveles en el Régimen Académico, por el incremento en el salario base o por ascenso en Régimen Académico”. Pero hay que decir cómo disminuye. Continúa “ El Fondo de Traslado, mientras exista, se verá afectado por la anualidad, el escalafón y los aumentos salariales”. Se debe meditar muy bien qué rubros se deben incorporar. También hay contradicción donde se señala el escalafón, porque no lo habrá, pues ya pasó al sector docente.

Si en el punto 2 se trata de una consolidación, el Vicerrector de Docencia es quien debe dar la aprobación. En segundo lugar, es muy rara la frase siguiente: “ y la garantía por parte de la Oficina de Administración Financiera de que el traslado no supone una erogación adicional para la Institución”. No sabe en qué consiste.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA manifiesta que en primer lugar, el requisito b) debería ubicarse posteriormente y el referente a servir en periodo de prueba, debería ponerse como b), asimismo el d) como e). Para poder valorar la identidad académica de un profesor, se debe haber realizado, previamente, la evaluación en los dos períodos. O sea, no se podría conformar la comisión que valore si el profesor cumple con los requisitos, hasta que no se haya podido realizar la evaluación docente, lo cual es un requisito que debe tener. Porque la idea es que la Comisión Ad Hoc valore si el profesor es idóneo o no como docente y para eso, deben estar previamente realizadas las evaluaciones. Por lo tanto, primero iría al período de prueba, donde deben tener una evaluación satisfactoria y posteriormente se nombra la Comisión, la cual debe valorar esas evaluaciones. Aclara que la evaluación docente es un aspecto fundamental, que debe ser considerado a la hora de que la Comisión Ad Hoc

diga, si es idóneo o no el candidato, sino no tiene sentido.

En el punto e), donde dice “...en el caso de que funcionarios administrativos que se han desempeñado como docentes, se les puede considerar este periodo, como de prueba”, se podría agregar, que en el caso de funcionarios administrativos que se han desempeñado como docentes, previamente por dos semestres o más, se les puede considerar este período como período de prueba. Si son semestres o ciclos lectivos, debe mantenerse la denominación de semestres, porque el concepto de ciclo lectivo incluye el tercer ciclo lectivo y el propósito es que las evaluaciones sean en los ciclos lectivos más largos, porque hay más posibilidades de valorar el profesor en su desempeño durante más tiempo, por lo tanto, prefiere que sean semestres.

Finalmente, considera que todos los alcances de esta propuesta deben ser concentrados en una sola normativa, porque daría más claridad a la hora de aplicarlo. Prefiere que los aspectos administrativos se mantengan en un mismo articulado, con puntos aparte y no como incisos.

En relación con el fondo de traslado, lo que entiende es que disminuirá en forma gradual, conforme se vaya compensando, en el ascenso al Régimen Académico, el salario del nuevo profesor.

EL M. GILBERT MUÑOZ espera que cuando el documento salga a consulta, el Consejo Universitario pueda obtener una serie de sugerencias de parte de la comunidad universitaria, que permitan ayudar a emitir un dictamen que ubique con mayor precisión el procedimiento adecuado.

Es importante tener presente que la propuesta está pensada para fortalecer el sector docente, por medio de un mecanismo que permita a la Institución, trasladar personal y plazas administrativas al ámbito docente. Señala que en este momento hay aproximadamente noventa funcionarios administrativos que a la vez son docentes y algunos con gran experiencia académica que podrían tener el interés de pasarse como docentes.

Por otra parte, en relación con el nuevo fondo que se propone para facilitarse el traslado, considera que se debe buscar una redacción más adecuada, en el sentido de hasta donde llegará ese fondo y como se dirigirá.

En el párrafo que inicia con el artículo 40, bis, página 8, que dice: “Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la Asamblea de la Unidad Académica y sin necesidad de concurso a un

funcionario administrativo...”, podría agregarse lo siguiente: “el funcionario administrativo que haya tenido experiencia académica en la Institución por al menos dos semestres.”

MARCO V. FOURNIER M.Sc. considera que se le debe pedir ayuda a la Oficina de Recursos Humanos para redactar esos dos puntos.

En el punto dos, considera que debe estar el Vicerrector de Administración, porque esta cediendo la plaza.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que hay consenso en que la idea es buena, y como ya se acaba el tiempo legal, propone que esto se realice en una próxima sesión, no sin antes manifestar la inquietud de que la idea de ver el dictamen en una próxima sesión, es para evadir el atraso que representa esperar la aprobación del acta, sino que todos están claros en el tipo de preocupación que se ha manifestado e irla trabajando.

EL DR. LUIS ESTRADA desea realizar algunas observaciones, con el fin de mejorar la propuesta. En el inciso g), dice: “g) En el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de ascenso en Régimen, se tomará únicamente el tiempo servido como docente.” Tal y como está redactado, se cae de inmediato un recurso de amparo, y se cae por la simple razón de que echar un vistazo al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para ver lo que se considera como tiempo servido, incluso en otras instituciones.

****A las doce horas y treinta minutos se retira la Dra. Mercedes Barquero.****

Señala que el punto 2, que aparece como 9.2 es un requisito y debe ir arriba, porque dice: “para la correspondiente aprobación”, pero no se sabe qué aprobación y en qué momento. Según lo manifestado, hay dos instantes muy diferentes: de prueba y de convalidación. No están ahí claramente establecidos los dos procesos. Son dos cosas muy diferentes, porque para el periodo de prueba se requerirá o no que la unidad académica se pronuncie o no. Por otra parte, si se quiere evaluar el determinado periodo de prueba, entonces deben contemplarse los dos periodos diferentes, con sus requisitos específicos y pronunciamientos respectivos de las unidades. Debería darse primero una votación de la Asamblea en la que se informe que se pondrá a prueba a determinada persona.

El término semestre no es el adecuado, porque en la Universidad de Costa Rica se usa el término ciclo lectivo. Si se desea que sean ciclo lectivos normales se pondrá primero y segundo ciclo, pero el término semestre no es la nomenclatura oficial universitaria.

El inciso b, señala “Dictamen emitido por una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Director o Decano, de la Unidad Académica, según corresponda, acerca de la idoneidad legal, académica o docente del funcionario”. Para la integración de la comisión se deben cumplir con los parámetros establecidos en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico...” Pregunta cuales parámetros, eso no está claro y se debe precisar más, porque queda demasiado impreciso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete votación la propuesta de continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc, Licda. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA continuar el análisis y discusión de este asunto en una próxima sesión.

****A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

**M.L. Oscar Montanaro Meza
DIRECTOR
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.